



**Asamblea General**

PROVISIONAL

A/41/PV.92

4 diciembre 1986

ESPAÑOL

---

**Cuadragésimo primer período de sesiones**

**ASAMBLEA GENERAL**

**ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 92ª. SESION**

**Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el martes 2 de diciembre de 1986, a las 10.00 horas**

**Presidente: Sr. AL-ANSI (Omán)  
(Vicepresidente)**

**más tarde: Sr. CHOUDHURY (Bangladesh)  
(Presidente)**

- **Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales [19] (continuación):**
  - a) **Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**
  - b) **Informe del Secretario General**
  - c) **Proyectos de resolución**
  - d) **Informe de la Quinta Comisión**

---

**Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.**

**Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.**

Se abre la sesión a las 10.45 horas.

TEMA 19 DEL PROGRAMA (continuación)

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

- a) INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/41/23; A/AC.109/848 a A/AC.109/857, A/AC.109/858 y Corr.1, A/AC.109/859 a A/AC.109/868, A/AC.109/873 y Corr.1, A/AC.109/874 y Corr.1 y 2, A/AC.109/877 y Add.1)
- b) INFORME DEL SECRETARIO GENERAL (A/41/673)
- c) PROYECTOS DE RESOLUCION (A/41/L.33 y Corr.1, A/41/L.36, A/41/L.37)
- d) INFORME DE LA QUINTA COMISION (A/41/921)

Sr. SAEMALA (Islas Salomón) (interpretación del inglés): Ante todo, mi delegación desea hacer suyo el discurso pronunciado con tanta elocuencia por el Representante Permanente de Fiji en nombre de los Estados miembros del Foro del Pacífico Meridional Miembros de las Naciones Unidas. Mi país, las Islas Salomón, apoya plenamente el análisis objetivo de la situación imperante de Nueva Caledonia y reafirma nuestro apego a la iniciativa del Foro del Pacífico Meridional y a sus elevados ideales y aspiraciones para la promoción del progreso pacífico en nuestra región y de la paz y la seguridad internacionales.

Hace 26 años, la Asamblea General aprobó la resolución 1514 (XV) y por ella, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Esa Declaración no sólo brindó la libertad a muchos países de todos los rincones del mundo, sino que además dio luz a lo que estaba oculto en las sombras del colonialismo: que la dignidad y el respeto humanos no eran derecho exclusivo de los gobernantes de poderosos imperios coloniales. De hecho, esos atributos pertenecen a todos los seres humanos, independientemente de su raza, sexo, idioma o religión.

En esa Declaración histórica, la Asamblea General reafirmó entre otras cosas su fe en los derechos fundamentales y, proclamó

"solemnemente la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones." (Resolución 1514 (XV), párrafo duodécimo del preámbulo)

Las resoluciones ulteriores de la Asamblea General 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970 y 35/118 de 11 de diciembre de 1980, dieron efecto práctico a la aplicación de la Declaración de 1960. El resultado de estos importantes acontecimientos políticos se refleja a las claras en la composición de nuestra Organización.

Sin embargo, la tarea todavía está inconclusa. Aún existen pueblos bajo el control y la dominación colonial en el África meridional, el Sáhara Occidental, el Oriente Medio, Asia, el Pacífico y el Atlántico. En tanto muchos de los territorios no autónomos ya se encuentran bajo la conducción de las Naciones Unidas - para garantizar su progreso continuo hacia la libre determinación - quedan casos que requieren la atención inmediata de este órgano.

Namibia, por ejemplo, debería tratarse de un modo que trascendiera la simple retórica. La independencia inmediata de Namibia ya no puede quedar a merced de la política del "vínculo", que ha resultado ser un criterio engañoso. De manera análoga, la liberación del pueblo oprimido de Sudáfrica no debe verse eclipsada por la propaganda de una ideología contraria. Lo que es menester para la independencia nacional del pueblo namibiano y del pueblo oprimido de Sudáfrica, como para todos los pueblos coloniales, es la aplicación decidida de los principios básicos de la democracia: la libertad y la justicia.

En la región del Pacífico meridional, todos los países que se independizaron tras la Declaración de 1960 atravesaron el proceso de descolonización bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Las propias Islas Salomón - me enorgullezco en señalarlo - pasaron por este proceso sin tropiezos y lograron la independencia el 7 de julio de 1978. En nuestro caso, teníamos la certeza de que la participación de las Naciones Unidas nos daba la garantía de que nuestro avance hacia el logro de un Estado y la edificación nacional tenía lugar bajo los ojos rectores de la comunidad internacional, las Naciones Unidas.

Por eso patrocinamos el proyecto de resolución A/41/L.33, que se refiere a la cuestión de la posibilidad de aplicar la Declaración de 1960 a Nueva Caledonia, un Territorio colonial francés de la región del Pacífico meridional, y por ello votaremos a favor de los proyectos de resolución A/41/L.36 y L.37. El proyecto de resolución A/41/L.33 declara que se reconocen los derechos inalienables del pueblo de Nueva Caledonia a llevar a cabo un acto legítimo de libre determinación e independencia con arreglo a la resolución 1514 (XV).

El interrogante fundamental que aquí se plantea es el siguiente: ¿Es Nueva Caledonia un territorio no autónomo? En nuestra opinión, la respuesta puede encontrarse en el examen de estos factores. Primero, Nueva Caledonia, como es bien sabido, se halla en la región del Pacífico meridional, a unos 20.000 kilómetros de Francia. Geográficamente, Nueva Caledonia no forma parte de Francia.

Segundo, los pobladores autóctonos de Nueva Caledonia, los kanak, son melanesios cuya cultura y cuyos antecedentes étnicos están vinculados a las sociedades melanesias de Papua Nueva Guinea, Islas Salomón, Vanuatu y Fiji, que son claramente diferentes del patrimonio cultural francés. Por sus antecedentes

étnicos, Nueva Caledonia no forma parte de Francia, aunque existe una adaptación creciente y una avenencia con la influencia cultural francesa, como ha ocurrido en otras partes del mundo.

Tercero, Nueva Caledonia fue colonizada por Francia a partir del 24 de septiembre de 1853. Por eso, Nueva Caledonia se ha encontrado bajo el control y la dominación colonial durante 133 años.

Estos factores caen dentro del ámbito de los principios establecidos por la Asamblea General en la resolución 1541 (XV) para determinar cuándo un territorio es no autónomo con arreglo a la Carta y la Declaración de descolonización.

Las Islas Salomón, como todos los miembros del Foro del Pacífico Meridional y demás patrocinadores del proyecto de resolución A/41/L.33, están plenamente convencidas de que Nueva Caledonia es un Territorio no autónomo. Por lo tanto, afirmamos que Francia sí tiene la obligación de proporcionar la información que dispone el inciso e del Artículo 73 de la Carta.

Quisiera dejar aquí claramente establecida la posición de las Islas Salomón con respecto a Nueva Caledonia. Quiero dejar esto muy en claro porque mi buen amigo el representante de Francia eclipsó esa posición el día de ayer. Las Islas Salomón apoyan una transición pacífica y sin tropiezos a la libre determinación y la independencia. Consideramos que este es el derecho inalienable del pueblo de Nueva Caledonia, el único que debe determinar cuál será su destino y cuándo accederá a este nuevo estatuto. Esperamos que esta transición se realice por el pueblo de Nueva Caledonia y el Gobierno de Francia en estrecha consulta y cooperación con las Naciones Unidas para lograr una independencia y una nacionalidad pacíficas. Instamos a Francia y al Frente de Liberación Kanak y Socialista (FLNKS) - que representa los intereses de los kanak - a que procedan con ánimo de asociación a establecer un sistema electoral que posibilite realizar un referéndum justo e imparcial que decida el estatuto independiente futuro de Nueva Caledonia.

A nuestro juicio, esa cooperación sería un buen augurio para el futuro del Territorio y para reforzar los tradicionales vínculos de amistad que hay entre Francia y los países de nuestra región. Al decir esto, tenemos conciencia del papel que Francia ha estado desempeñando en el Pacífico meridional. Se reconoce bien la contribución hecha por ese gran país al desarrollo social y económico de

nuestros pueblos, sobre todo por conducto de la Comisión del Pacífico Meridional. Esperamos que Francia siga desempeñando una función útil en estos terrenos.

Expresamos esta esperanza junto con el apego de las Islas Salomón a la asociación en el desarrollo. Esta asociación se basa en el respeto recíproco, lo que entraña escuchar las opiniones e inquietudes de los demás, y no puede cultivarse con desconfianza y actitudes condescendientes. A este respecto, mi delegación lamenta la campaña iniciada hace unas semanas por la delegación francesa en un intento por denigrar a los países del Pacífico meridional. En nombre de mi país, las Islas Salomón, puedo decir - y lamento que mi buen amigo no esté aquí para escucharme - que esa campaña es una afrenta maliciosa. El documento a que me refiero es tal que no utilizaré el valioso tiempo de la Asamblea para examinarlo en detalle. Sin embargo, hay dos elementos que deben ser colocados en su perspectiva adecuada.

El principal tema de la campaña francesa se refiere a la cantidad de países que han planteado la cuestión de Nueva Caledonia para su reinscripción en la lista de las Naciones Unidas de territorios no autónomos. En el documento se dice:

"Francia ha tomado nota de la iniciativa de una pequeña cantidad de países, con total desdén por la realidad, para que se incluya a Nueva Caledonia en la lista de territorios no autónomos durante este período de sesiones de la Asamblea General."

Si se me permite preguntarlo, ¿cuál es la realidad? En lo que atañe a las Islas Salomón, la realidad es la siguiente. Primero, la cuestión de Nueva Caledonia ha estado en el programa del Foro del Pacífico Meridional en los últimos seis años. En su reunión realizada en Suva, Fiji, en agosto de este año, los dirigentes de los 13 países del Foro decidieron pedir la reinscripción de Nueva Caledonia en la lista de las Naciones Unidas de los territorios no autónomos.

Segundo, esta iniciativa del Foro del Pacífico Meridional goza del apoyo unánime de los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados. En la Declaración emanada de su Octava Conferencia, que se celebró en Harare del 1° al 7 de septiembre de 1986, consta que los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados

"... acogieron con beneplácito y apoyaron la decisión de los miembros del Foro del Pacífico Sur, adoptada durante la reunión celebrada en Suva (Fiji), del 8 al 11 de agosto de 1986, de procurar la reinscripción de Nueva Caledonia en la lista de territorios no autónomos de las Naciones Unidas." (A/41/697, Declaración Política párr. 150)

La Declaración también afirma que los Jefes de Estado o de Gobierno

"... instaron enérgicamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que, en su cuadragésimo primer período de sesiones, reinscribiera a Nueva Caledonia en la lista de territorios no autónomos." (Ibid., párr. 151)

Tercero, en su reunión cumbre celebrada en Nassau, Bahamas, los Jefes de Gobierno de los Estados del Commonwealth

"... reafirmaron su apoyo al derecho de los pueblos de los restantes territorios no autónomos del Pacífico meridional a su libre determinación e independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Subrayaron la necesidad de lograr la pronta independencia de Nueva Caledonia." (A/40/817, Comunicado, párr. 31)

Cuarto, el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General lleva el patrocinio de no menos de 30 Estados Miembros.

¿Es éste un número reducido de países, como sostiene Francia? A juicio de mi delegación, este agrupamiento representa una importante exhortación internacional a la reinscripción de Nueva Caledonia, y se ha presentado con toda justicia ante esta Organización mundial para su debida consideración y decisión. La unanimidad de esta petición supone para la Asamblea General una responsabilidad y una obligación que sería muy difícil de soslayar.

Por su parte, las Islas Salomón acatarán los principios de la Carta, las obligaciones que ésta impone y las prácticas bien establecidas por nuestra Organización en la aplicación de la Declaración sobre descolonización.

El segundo punto se refiere al papel del Comité Especial de los 24. Es innegable que la cuestión de Nueva Caledonia fue sometida al Comité. Pero afirmar - como ha hecho Francia - que, dado que el Comité decidió aplazar el examen de la cuestión hasta su próximo período de sesiones en 1987, la Asamblea General no debe, por lo tanto, considerarlo durante el actual período de sesiones es a todas luces una impugnación de la legítima autoridad y competencia de la Asamblea General. Las Islas Salomón sostienen que la Asamblea General tiene competencia para considerar la cuestión de Nueva Caledonia a su discreción, siempre y cuando la cuestión esté en orden, como lo está.

Pasando ahora a las medidas adoptadas por el Comité Especial, cabe destacar que, siguiendo el enfoque del Foro, el Comité no decidió en forma definitiva examinar el problema de Nueva Caledonia el año entrante. En todo caso, decidió hacerlo según las directrices que pudiera impartir la Asamblea General. Esto es lo fundamental: el Comité Especial es órgano subsidiario de la Asamblea General, de la cual obtiene su mandato. El Comité no puede dar instrucciones a la Asamblea General, pero sí a la inversa.

Además, el hecho de que Francia haya contado con que el Comité Especial examine el problema de Nueva Caledonia el año entrante es contradictorio y sumamente cuestionable, porque desde 1949 ha considerado en todo momento inconstitucional a este Comité y a su predecesor. Si Francia acepta ahora la intervención del Comité Especial en esta materia, digo entonces a la delegación de Francia que no debería formular objeciones al proyecto de resolución A/41/L.33.

Quisiera a continuación hacer algunas referencias a lo dicho ayer por el representante de Francia. El representante francés habló de los tres países melanesios. Sus afirmaciones fueron provocadoramente hostiles, pero lo entendemos, ya que a todas luces su propósito fue el de tergiversar la posición de nuestros países frente a la descolonización de Nueva Caledonia. Mis wantoks - wantok es un término melanesio que significa hermano - los representantes de Papua Nueva Guinea y Vanuatu, en ejercicio de su derecho a contestar, se refirieron a los comentarios del representante de Francia. Pero éste dijo efectivamente que los países melanesios propician el principio de "dos hombres, un voto."



Hablando en nombre de mi país, las Islas Salomón, quiero decir que - a pesar de lo mucho que valoro el gesto de Francia, que ha expresado su deseo de establecer relaciones de amistad con el pueblo de las Islas Salomón - Francia no tiene derecho a hablar en nuestro nombre y mucho menos a tergiversar nuestra posición. Nos hemos representado a nosotros mismos desde la independencia y seguiremos haciéndolo en adelante.

Que Francia le diga a este órgano que mi país propicia el principio de "dos hombres, un voto" no sólo es ridículo - y, por tanto, descortés e irrespetuoso para los representantes aquí presentes - sino además totalmente infundado. Jamás hemos propuesto tamaño principio; ni siquiera tenemos la intención de presentarlo a la Asamblea. Somos una democracia establecida constitucionalmente en el sentido real del término y seguiremos promoviendo y defendiendo los principios democráticos universalmente aceptados.

El principio de "dos hombres, un voto", como todos saben, fue expuesto ayer por el representante de Francia. Aquí debe aplicarse el viejo proverbio de la Sagrada Biblia:

"... la boca dice lo que el corazón siente." (Mateo, XII:34)

En otras palabras, mi buen amigo el representante de Francia ha expuesto ante la Asamblea un principio que le es muy caro.

Volvamos ahora al importante tema que debatimos. Debemos adoptar una decisión respecto de tres proyectos de resolución: A/41/L.33, L.36 y L.37. Por cuanto este es un parlamento mundial con un órgano responsable de representantes, dejemos de lado todo lo que no es pertinente y examinemos las dependencias. En este sentido, quiero expresar mi agradecimiento al Comité Especial por su buena labor. En lo que respecta a Nueva Caledonia el proyecto de resolución A/41/L.33 es muy claro: reexpone la posición que defienden las Naciones Unidas en materia de descolonización. Es una exhortación internacional a la reinscripción de Nueva Caledonia. Proviene del Foro del Pacífico Meridional con el claro apoyo de los países de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), de los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados y los Jefes de Gobierno del Commonwealth.

La posición de las Islas Salomón es clara, y también esperamos que nuestros amigos nos apoyen.\*

---

\* El Presidente ocupa la Presidencia.

Mucho se ha dicho en esta Asamblea este año, al igual que en los años anteriores, acerca de la necesidad de que las naciones respeten las obligaciones que la Carta les impone, y de que reconozcan y adhieran escrupulosamente a los principios de la Carta. En el caso de mi país, los principios de la Carta no son solamente una directriz: son la base misma de nuestra política exterior. Constituyen la garantía de nuestra seguridad y de nuestra existencia permanente como nación soberana. A pesar de lo que nos ha costado, hemos procurado cerciorarnos de que se hayan satisfecho las obligaciones que aceptamos al acceder a la independencia y alcanzar la condición de Miembro de esta Organización.

Las obligaciones de la Carta son compromisos solemnes y obligatorios. No se trata de una opción múltiple de la cual pueda uno escoger los principios más fáciles de respetar. Para nosotros, la Carta es indivisible y los compromisos no admiten reservas. La Carta se aplica en su totalidad.

¿Fuimos, entonces, ingenuos cuando nos incorporamos a esta Organización? Esperábamos que no. Ahora no estamos tan seguros. Varios países nos han dado a entender que la consideración dominante respecto de la cuestión de Nueva Caledonia debe ser la fuerza de sus vínculos políticos inmediatos con sus vecinos o asociados comerciales, y que la cuestión de principio debe quedar al margen. Empero, los países del Foro del Pacífico Meridional están planteando precisamente una cuestión de principio. El apoyo al principio implica el apoyo a la Carta. Estamos pidiendo que se respete una de las pocas obligaciones concretas impuestas por la Carta a los Estados Miembros, a saber, la obligación contenida en el inciso e del Artículo 73, de transmitir información al Secretario General sobre la situación prevaleciente en un territorio no autónomo. Repito que se trata de una obligación que impone la Carta y no de una piadosa expresión de la forma en que podría administrarse un mundo ideal.

¿Qué debemos aprender de esos países que nos dicen que no pueden hacer caso omiso de las presiones económicas o los vínculos políticos y que, por lo tanto, no pueden apoyar un proyecto de resolución tan simple y de carácter técnico como éste? La conclusión a la que llegamos es la siguiente: que esos países serán vistos en nuestra región como incongruentes y que cumplen con las obligaciones de la Carta únicamente cuando les conviene, pero las pasan por alto en otros casos. Esta no es la imagen que teníamos de las Naciones Unidas cuando esta Organización

participó en nuestro propio proceso de descolonización. Formulo amistosamente un llamamiento a esos países para que reflexionen. ¿Es, esta acaso, la imagen que quieren que tengamos de ustedes hoy en esta Asamblea o la que quieren proyectar en nuestra región del Pacífico meridional?

Sr. McDOWELL (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés): Este es el debate en el que año tras año los Miembros de las Naciones Unidas en la Asamblea General vuelven a hacer suya la visión de los fundadores de esta Organización en el sentido de que la comunidad mundial tiene la responsabilidad solemne de defender y promover los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos. Ese mensaje, ese compromiso, ha resonado desde este lugar durante los últimos 40 años. Fue un mensaje revolucionario en su momento, pues produjo una revolución en la forma de pensar en el mundo.

El mensaje no ha sido escuchado o acatado universalmente. La tarea de la descolonización no ha concluido aún. De ahí que me una a mis colegas del Pacífico meridional para seguir procurando apoyo para el llamamiento de los Jefes de Gobierno de nuestra organización regional en el sentido de que esta Asamblea preste atención a uno de los últimos territorios coloniales que aún quedan: Nueva Caledonia.

Tenemos una preocupación legítima y natural por ese Territorio y por lo que acontece en él. Para nosotros no está del otro lado del mundo. Nueva Caledonia es el vecino más próximo de Nueva Zelanda. Está a poco más de dos horas de vuelo. Por lo tanto, su futuro no es una cuestión semiacadémica para nosotros. La forma en que el pueblo de Nueva Caledonia ejerza su indiscutido derecho a la libre determinación, la manera en que se le permita ejercerlo y el efecto que tenga para la paz y la estabilidad de la región son todas cuestiones de fundamental preocupación para nosotros. Experimentaremos las consecuencias de todo esto durante mucho tiempo, por lo cual confiamos en que se comprenda la legitimidad de nuestro interés.

Vamos a exponer ante esta reunión un caso sencillo y básico: el Territorio de Nueva Caledonia es un Territorio no autónomo si nos atenemos a una lectura e interpretación racionales de la doctrina y la práctica de las Naciones Unidas. Por lo tanto, sugerimos - no nos parece que no sea razonable - que la Potencia administradora interesada cumpla con las solemnes obligaciones que le impone la

Carta y presente un informe anual sobre el Territorio. También pedimos que el Comité pertinente de esta Asamblea, es decir, el Comité Especial sobre la aplicación de la Declaración de descolonización, siga la evolución de los acontecimientos en el Territorio en nombre de la comunidad internacional. También pedimos, en este sentido, que el Gobierno de Francia preste su cooperación al Comité Especial.

Nada de esto es tan extraordinario, ni va más allá de lo que nosotros mismos hemos hecho en el caso de los territorios administrados anteriormente por Nueva Zelanda en el Pacífico meridional. Como corresponde a un país cuyo Primer Ministro en aquel entonces presidió la Comisión que redactó los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta, en San Francisco, hemos brindado toda cooperación a las Naciones Unidas para contribuir al ejercicio de la libre determinación de los pequeños territorios que nosotros administrábamos. No solamente lo hicimos en cumplimiento de las obligaciones que impone la Carta. Tuvimos la iniciativa de hacer participar a esta Organización en el proceso de fomento de la conciencia política para seguir las consultas que condujeron a la libre determinación, vigilando y observando el proceso final de toma de decisiones. Procuramos y obtuvimos luego el acuerdo concreto de esta Asamblea en el sentido de que se habían cumplido nuestras obligaciones en virtud de la Carta y de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, es decir, la Declaración sobre descolonización.

Vale decir que no pedimos a Francia más de lo que hemos estado dispuestos a hacer nosotros mismos. Afirmamos que se trata de un petición razonable que merece una pronta respuesta.

Por consiguiente, sin resultar presuntuosos, decimos a la delegación de Francia que Nueva Zelanda en ningún momento tuvo ocasión de lamentar el haber hecho participar a las Naciones Unidas en los casos de nuestros antiguos territorios. La contribución de los representantes de las Naciones Unidas que visitaron el Pacífico meridional en el transcurso de los años, ya se tratase de misiones del Consejo de Administración Fiduciaria o del Comité de los 24, siempre resultó positiva. Provenientes por lo general de países en desarrollo, anteriormente colonizados, pudieron brindar asesoramiento sensato y con frecuencia imaginativo a todos los interesados. Su papel resultó valioso y con frecuencia conciliatorio. En la solución de la mayor parte de los conflictos siempre hay

lugar para un tercero imparcial. Recomendamos a Francia que lo pondere. Ayer se desechó la participación de esta Organización como injerencia foránea que sólo habría de perturbar el proceso de libre determinación. No podemos pensar que la participación de las Naciones Unidas, con sus 40 años de sabiduría y de experiencia acumuladas en el campo de la descolonización, constituya una injerencia foránea. Los procedimientos y las prácticas de las Naciones Unidas están enraizados en los principios de la Carta que han sido puestos a prueba en diversas situaciones diferentes, incluso en el Pacífico meridional. Son bien comprendidos y respetados por la comunidad internacional.

Permítaseme dejar en claro que nuestro propósito al procurar la participación de las Naciones Unidas no es expulsar a Francia del Pacífico. Como dijera el Primer Ministro de mi país hace unos pocos meses, eso sería "ocioso, erróneo y estúpido". Son palabras fuertes. Les aseguramos que eso es lo que significan. Creemos que los intereses de Francia en el Pacífico meridional no se beneficiarán con la perpetuación de una presencia colonial en Nueva Caledonia. Por nuestra parte, estamos decididos a proseguir el diálogo con Francia. Que nadie se llame a engaño con respecto a la posición de Nueva Zelanda. Es fundamental que se mantenga abierta la alternativa de un intercambio razonable y racional en el Pacífico meridional.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, paso ahora a referirme brevemente a algunos aspectos de este tema que han merecido atención especial. Se nos ha preguntado por qué esperamos hasta ahora para plantear esta cuestión en Nueva York. La respuesta es que hemos querido dar a Francia el beneficio de la duda hasta este momento. El tema ha sido muy importante en nuestra región durante muchos años. Se ha demostrado una voluntad extraordinaria de brindar a Francia, a lo largo de este período, todas las oportunidades de elaborar algo respecto a Nueva Caledonia en colaboración, no enfrentamiento, con los países del Foro. Esta es la forma en que actuamos en el Pacífico meridional: pacientemente tratamos de conversar sobre las cuestiones. Pero esto no ha dado resultado en esta oportunidad, al menos no todavía.

¿Por qué esperamos hasta este año en particular para presentar una iniciativa sobre Nueva Caledonia? No estábamos dispuestos a creer, hasta ahora, que Francia, un país que descolonizó a la mayoría de sus antiguos territorios en otras regiones, no seguiría la misma senda en nuestra parte del mundo. Una serie de ministros franceses reconocieron francamente que habían existido algunas deficiencias en la administración francesa, que se había hecho "demasiado poco y demasiado tarde" y que sólo los acuerdos que contaran con el apoyo de todas las comunidades auténticas de Nueva Caledonia garantizarían la paz y la seguridad internas. Celebramos que Francia haya optado por esta senda.

Pero, como mi hermano de Fiji dijo al comienzo, esta evaluación cambió una vez que se conocieron las opiniones del nuevo Gobierno de París, a comienzos de este año. La conclusión del Foro, alcanzada renuente y con cierto pesar, fue que la modificación en la política francesa con respecto a Nueva Caledonia era "un

importante retroceso". De ahí que se haya pedido la reinscripción del Territorio en la lista de los territorios no autónomos.

En resumen, contrariamente a lo que se dijo ayer, no hemos actuado apresuradamente. Los detalles del caso han sido analizados y presentados cuidadosamente a la Asamblea, en el momento oportuno, por los países del Foro del Pacífico Meridional. Es una clásica cuestión colonial, a cuyo examen invitamos ahora a la Asamblea.

Se nos ha preguntado por qué, si el Comité de los 24 ya se ocupa del tema, la Asamblea General necesita adoptar una medida sobre Nueva Caledonia. Es una idea superficialmente atractiva: ¿quién, después de todo, desea dar la cara respecto a cualquier tema si no hace falta?

La respuesta es que la decisión del Comité Especial era condicional. Totalmente adecuada para un órgano que deriva su mandato de esta Asamblea, la decisión del Comité Especial estaba "sujeta a todas las directrices que la Asamblea General pudiera impartir".

El año de 1987 ha de ser, según la Potencia administradora, un año clave en el desarrollo del Territorio, porque se ha propuesto celebrar un referéndum sobre su relación futura con Francia. Pero consideremos el cronograma del Comité Especial. Sólo la Asamblea General puede dictaminar sobre la condición de no autónomo. Sin esta decisión, el Comité Especial sólo puede debatir la aplicabilidad de la Declaración sobre descolonización. Durante 1987, no podría hacer más que formular una recomendación sobre la reinscripción a la Asamblea del año próximo.

Si esa Asamblea tomara la decisión de reinscribir, sólo entonces el Comité Especial podría comenzar una consideración de fondo de las circunstancias del referéndum. En realidad, estamos hablando de comienzos de 1988. La Cuarta Comisión no tendría posibilidad de debatir sobre el Territorio hasta fines de 1988. La razón de que la Asamblea deba actuar durante el presente período de sesiones consiste en brindar al Comité de los 24 la autoridad necesaria para seguir los acontecimientos de fondo, incluido el referéndum de 1987. El efecto de dejar de lado una recomendación sobre la reinscripción equivaldría a negarle al Comité Especial esta autoridad. No hay hostilidad hacia Francia en la sugerencia de que se permita que las Naciones Unidas desempeñen su papel normal en el proceso de descolonización. Como hemos dicho, creemos que eso podría ser beneficioso para Francia, como lo fue para Nueva Zelanda en la descolonización de nuestros pequeños territorios.

En lo que se refiere al referéndum propuesto, debe resultar claro del propio historial de Nueva Zelandia que estamos a favor de que se consulte al pueblo colonizado sobre su futuro. Ayer se sugirió que los países del Foro esperaban que las Naciones Unidas "ejercieran presión sobre el Gobierno francés a fin de que organice un referéndum parcial, cuyo resultado estaría fijado de antemano" (A/41/PV.91, pág. 62). En realidad, lo que los Jefes de Gobierno del Foro dijeron a comienzos de este año fue que "exhortaban al Gobierno francés a prestar cuidadosa atención a la cuestión de aquellos que podrían votar, a fin de que el resultado reflejara con exactitud las aspiraciones del pueblo kanak y de otros pueblos que tuvieran una residencia de larga data y un compromiso con Nueva Caledonia". Esto no es pedir un referéndum parcial.

Si Francia ha de organizar un referéndum como forma de resolver la situación en Nueva Caledonia, la operación tendrá que ser bien preparada y ofrecer verdaderas opciones. Los países del Pacífico meridional le decimos a Francia que es vital que todo referéndum o consulta similar contribuya a lograr un resultado popular y duradero y ayude a unir a las diversas comunidades de Nueva Caledonia para enfrentar un futuro común.

Añadiríamos que hay pocos indicios, en este momento, de que la población esté preparada, a través de la educación política, por ejemplo, para un referéndum que se celebrará dentro de poco más de seis meses. También observaríamos que Francia no puede excluir la alternativa de la independencia, pero no está haciendo nada para alentar o incluso indicar que la independencia sería un resultado aceptable desde su punto de vista. Las declaraciones públicas de los Ministros interesados sugieren exactamente lo contrario.

En estas circunstancias, es Francia - no los países del Foro - la que está distorsionando el principio de la libre determinación. Es Francia - no los países del Foro - la que está organizando un referéndum tendencioso.

Francia ha demostrado flexibilidad en el pasado en otras situaciones de descolonización, como por ejemplo en Djibouti. Simplemente le pedimos que demuestre el mismo espíritu de flexibilidad en Nueva Caledonia.

El Foro no se arroga el derecho de decirle a Francia o al pueblo de Nueva Caledonia la forma en que mejor puede resolver la cuestión de los futuros vínculos del Territorio con Francia. Pero en interés de la estabilidad y el



desarrollo pacífico de la región, el Foro pide que Francia acepte la realidad del movimiento de independencia, la legitimidad de las aspiraciones del pueblo kanak y la necesidad de procurar una solución que tenga en cuenta estos factores.

Hay un párrafo en el comunicado emitido después de la mesa redonda de consultas sobre el futuro de Nueva Caledonia, celebrada en Nainville-les-Roches, en julio de 1983, que debe ser destacado en esta oportunidad. Reconoce la legitimidad de que el pueblo kanak se considere autorizado a lograr lo que se llama "un derecho activo e innato a la independencia". También deja en claro que la libre determinación es una opción que debe quedar abierta, por razones históricas, a otros grupos étnicos cuya legitimidad fue reconocida. Este debería ser el espíritu que inspire las conversaciones sobre el futuro.

Sabemos que el camino que debe recorrer Francia no es fácil ni claro. Sobre la base de nuestra propia experiencia, le decimos a Francia que la comunidad internacional, representada por este órgano mundial, puede considerar que es positivo contribuir al proceso de consulta, como también a la supervisión de cualquier referéndum.

Decimos que en vista de que Francia es tan partidaria de no distorsionar el principio de la libre determinación, no debe sentir inquietud por la idea de que las Naciones Unidas tengan sumo interés en la aplicación del principio a Nueva Caledonia.

No quiero entrar demasiado profundamente en las bases históricas, técnicas y doctrinarias del caso que examinamos hoy. La cuestión es simple e irrefutable y tiene sus propios fundamentos. Pero nuestro colega francés ha anticipado en particular dos tesis que no deben quedar sin respuesta.

Dijo ayer que los patrocinadores habían "llevado al extremo" los criterios establecidos en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General para determinar si, en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta, existe la obligación de suministrar informes anuales. En su documento oficioso también ha encarado la cuestión del uso por los países del Foro de la expresión "subordinación arbitraria" para describir la relación entre Nueva Caledonia y París. La utilización de esa expresión por los países del Foro en su documento antecedente deriva de la práctica de las Naciones Unidas. Es una expresión jurídica. No emite juicios morales respecto de Francia, la administración francesa de Nueva Caledonia ni la condición jurídica del pueblo de Nueva Caledonia. La expresión se refiere simplemente al estatuto del Territorio. Es una expresión tomada directamente de las disposiciones de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General.

Los argumentos del Foro son técnicos, jurídicos y desapasionados. La resolución 1541 (XV) habla de la separación geográfica como un factor a tomar en cuenta. La distancia entre Nueva Caledonia y Francia, 20.000 kilómetros, constituye la mayor separación geográfica que puede darse en este planeta; y étnica y culturalmente, Nueva Caledonia es una sociedad insular del Pacífico meridional distinta, de manera que existe un elemento étnico y cultural que la distingue de Francia. Este es otro factor a tomar en cuenta de conformidad con la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General.

El principio V de esa resolución es la médula de la cuestión. Dice que si ciertos elementos adicionales de índole administrativa, política, jurídica, económica o histórica afectan la relación entre el Estado metropolitano y el territorio de que se trata "de modo que colocan arbitrariamente a este último en situación o en estado de subordinación", entonces esos elementos confirman la presunción de que existe obligación de transmitir la información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

La historia del cambio constitucional en Nueva Zelanda es una madeja enmarañada. El representante de Tailandia la esbozó con gran detalle anoche y no volveremos sobre ella de nuevo. Todo lo que podemos decir es que a lo largo de los años se ha mantenido la posición básica de París. No ha desaparecido la facultad de promulgar un cambio arbitrario.

El interrogante fundamental de hoy sigue siendo el mismo: ¿dónde radica el poder? Desde luego, hay instituciones regionales y existe el Congreso Territorial, pero ellos mantienen su autoridad sólo si le place a París. Sus facultades y sus derechos pueden ser dejados sin efecto en cualquier momento.

Podemos ver quién tiene el control sobre las diversas partes del mecanismo gubernamental de Nueva Caledonia. Un informe frío acerca de dónde radica el poder en sectores importantes sustancia claramente la condición subordinada de Nueva Caledonia respecto de París. A principios de este año, el Gobierno entrante, por razones de filosofía política, estuvo en desacuerdo con el Gobierno de Fabius y las reformas tendientes a devolver el poder que había aplicado, de manera que esas reformas, para todos los fines y propósitos, quedaron simplemente abolidas: no hubo consultas, no hubo acuerdos; simplemente un despliegue de poder. Pienso que nuestro colega de Francia resumió ayer con claridad la posición cuando dijo: "el Parlamento francés ha decidido organizar una consulta ...". Eso demuestra nuestro argumento de que el poder radica en París. Se deduce de allí que, según la práctica de esta Organización, se trata de un territorio no autónomo en virtud del Artículo 73 de la Carta, la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General y la Declaración sobre descolonización.

El representante de Francia, en su forma habitualmente convincente, ayer trató de presentar a la Asamblea una información engañosa estableciendo toda una serie de argumentos falsos y luego procediendo a derrumbarlos uno a uno. Es buena técnica de debate, pero nadie puede esperar salirse con la suya de esa manera. Examinemos brevemente uno o dos de esos argumentos.

Primero, el representante francés preguntó con qué derecho y con qué pretextos los países del Foro del Pacífico Meridional planteaban esta cuestión en las Naciones Unidas. Nosotros decimos: por el derecho de proximidad - nosotros toleraremos los resultados de la política de Francia -; por el derecho de hermandad; en algunos casos por el derecho de asociación, que precede al de Francia en varios centenares de años; por el mismo derecho, en resumen, que da a los

Estados de la línea del frente en Africa su papel preeminente en relación con Namibia y el apartheid. También por el derecho de ser Miembro de esta Organización, por los derechos garantizados en la Carta y la Declaración sobre descolonización, y por el derecho de nuestra propia amistad y camaradería de armas prolongadas y estrechas con Francia.

¿Es necesario que prosiga?

¿Qué pasa con el segundo argumento deleznable? Dijo el Representante Permanente de Francia: "Les pido que no prejuzguen con su voto" el resultado del referendo propuesto. A nadie se le ha pedido que emita un juicio acerca del referendo. No se hace referencia a él en el proyecto de resolución que examinamos, porque no es una realidad. No nos apartemos del tema. El voto negativo que procura nuestro colega francés tiene por objeto impedir que las Naciones Unidas desempeñen un papel de observación o vigilancia sobre el referendo. No debe haber malentendidos al respecto.

¿Qué ocurre con el tercer argumento engañoso? Al considerar este tema el Foro está demostrando una "actitud deliberadamente hostil hacia Francia y su presencia en el Pacífico meridional". Eso no es cierto. Numerosas garantías en contrario fueron señaladas anoche por nuestro colega francés. Lamentamos profundamente que queden así desestimadas las declaraciones públicas solemnes de los Jefes de Gobierno de nuestra región reunidos en asamblea.

Podría continuar, pero no quiero aburrirlos. No hay mucho placer en demoler espantajos.

Voy a expresar un pensamiento final. Nosotros los del Pacífico meridional, hemos hecho pocos pedidos a esta Organización. Durante muchos años hemos cumplido nuestros deberes aquí. Hemos proporcionado tropas para las fuerzas de mantenimiento de la paz y las fuerzas de observación en todo el mundo. Hemos establecido sanciones. Hemos respondido a los llamamientos en casos de operaciones de desastre y desarrollo. Hemos ayudado a centenares de causas políticas en todas las regiones del mundo. Hemos actuado sobre la base de los principios de la Carta. Ahora simplemente pedimos que las delegaciones hagan lo mismo en este caso.

Destaco una vez más que somos nosotros los que soportaremos las consecuencias de la política de Francia en Nueva Caledonia. Esa política es deficiente. No reconoce verdades básicas: que Nueva Caledonia es un Territorio no autónomo; que

la presencia de un movimiento de independencia en el Territorio es una realidad permanente que ninguna negativa puede disipar; y que la comunidad internacional y los países de la región en particular no aceptan que los principios de la Declaración sobre descolonización no se apliquen a Nueva Caledonia.

Lo que pedimos es algo simple: que los representantes apoyen en este período de sesiones de la Asamblea General el papel tradicional de esta Organización - que ha ayudado a muchas antiguas colonias a independizarse -, manteniendo su atención sobre los acontecimientos del Territorio no autónomo de Nueva Caledonia. Ese apoyo, así lo creemos, ayudará a promover la paz y la estabilidad en nuestra parte del mundo. También creemos, y lo creemos sinceramente, que podría muy bien ayudar a Francia a encontrar el rumbo. Por lo tanto, confiamos en que se preste apoyo a nuestro proyecto de resolución.

Sr. VAN LIEROP (Vanuatu) (interpretación del inglés): En el viejo poema inglés Beowulf, cuando Beowulf y sus acompañantes llegan al Reino de Hrothgar, un centinela detiene a los recién llegados. Dirigiéndose a Beowulf, el centinela le pregunta quién es y qué intenciones tiene. Beowulf responde que viene como amigo. El guardia le permite entonces pasar a condición de ser vigilado. Al pasar, el centinela dice: "Entre dos cosas, un guerrero avisado debe saber cuál es la diferencia: entre los hechos y las palabras".

Los tres proyectos de resolución que tenemos ante nosotros hoy, A/41/L.33 y Corr.2, A/41/L.36 y A/41/L.37, brindan a los Miembros de las Naciones Unidas la oportunidad de colocar nuestros hechos a la altura de nuestras palabras. Nada podría ser más claro, más directo y menos complicado que nuestras palabras sobre el colonialismo. Tal vez nada sería más estrechamente vigilado por amigos y enemigos de la Organización mundial que el modo directo de demostrar hasta qué punto debemos poner a la altura de nuestras palabras nuestros hechos en relación con las votaciones que se realizarán hoy.

Si hoy no podemos acatar nuestra Carta, ciertamente no debemos enumerar sus disposiciones mañana. Si hoy no podemos guiarnos por nuestros precedentes y aceptar nuestras decisiones anteriores sobre el tema, ¿quién puede esperar que se nos tome seriamente mañana? Y si hoy cedemos en la cuestión del colonialismo, ¿quién nos respetará mañana? Ciertamente, no serán aquellos de nosotros que tal vez se sientan tentados a ceder. Simplemente sonreirán y se felicitarán por su capacidad de convencer a algunos de nosotros de que el mundo todavía pertenece a unos pocos escogidos, como ocurría en el siglo XIX.

No creemos que muchos de los que están sentados aquí hoy crean que el mundo pertenece a alguien fuera de sus habitantes. En los 41 años de su existencia, pocos de los pronunciamientos, declaraciones o llamamientos a la acción emitidos por esta Organización han tenido efecto más espectacular que la resolución 1514 (XV), que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Simplemente echar un vistazo a esta sala, ofrece pruebas evidentes de las consecuencias que ha tenido esa Declaración y cómo ha cambiado el mundo durante nuestra época.

La mayoría de nosotros nacimos en un mundo donde era común la esclavitud de naciones enteras de la misma manera que estaba generalizada la esclavitud de individuos un siglo antes. En la mayor parte del mundo, las poblaciones indígenas

se veían desposeídas por la fuerza y luego se discriminaba contra ellas en su propia tierra. Estaban relegadas a un estatuto inferior y tratadas como meras unidades de producción o de consumo. La violencia psicológica también les afectaba, a medida que se les despojaba sistemáticamente de su cultura, su historia y toda esperanza sensata de una vida mejor, o así por lo menos pensaban los colonizadores.

Sin embargo, como todos saben, la esperanza no muere tan fácilmente. Tampoco lo hacen las culturas, ni las historias. En muchos casos la resistencia a la dominación extranjera prosiguió inspirándose a menudo en actos aparentemente aislados de poblaciones con poca conexión evidente entre sí. Los bolsones de resistencia se difundieron en cada país y en cada región. Gradualmente, casi en forma imperceptible, las llamas latentes del descontento se convirtieron en explosiones de resistencia que se difundieron en todo el mundo. En rápida sucesión, primero uno, luego otro, después un tercer territorio surgió, primero en desafío, y luego en rebelión abierta contra la dominación colonial. En cada rincón del planeta, el colonialismo se hizo más caro, menos manejable en una posición menos justificable. La Carta de las Naciones Unidas y la Declaración que es tema de este debate, simplemente dijeron lo que la mayoría de la gente ya pensaba. La era del colonialismo político formal estaba llegando rápidamente a su fin. En unos pocos casos, los regímenes coloniales trataron desesperadamente de mantenerse. Lograron hacerlo en algunos casos; pero demoraron lo inevitable. En algunos casos también consiguieron empeorar las condiciones sociales y económicas que ahora afectan a tantas ex colonias del mundo y que ocupan lugares prominentes en nuestro programa.

Lamentablemente, todavía no se puede escribir el final feliz de la leyenda del colonialismo. Nos produciría gran placer decir aquí que la tarea de la descolonización está casi completa o cerca de su conclusión. Al considerar lo que vemos en esta sala y reconocer todo lo que se ha logrado, nos tienta a hacerlo. Después de todo, hay tantas ex colonias aquí representadas que fácilmente podríamos creer lo que quisiéramos que fuera cierto.

Debemos recordar que siempre ha habido algunos pocos que se niegan a reconocer lo que es evidente para todos los demás. Viven todavía en el siglo XIX. Para ellos, nada sería peor que rendir sus privilegios coloniales y tener que tratar a sus ex súbditos coloniales como iguales. Por lo tanto, traman esquemas y

subterfugios para camuflar la continuación de su dominación colonial. Cambia la forma pero no el fondo. Cuando se descubre su engaño, proclaman piadosamente su inocencia, sin comprender que la mayoría de nosotros puede ver tras los rótulos con que ocultan el colonialismo.

Sin embargo, lo más alarmante es su intento más bien obvio de alistar a unos pocos de nosotros para defender sus intereses coloniales. Sin vergüenza y sin preocupación por nadie más que por ellos, piden a los demás que pongan en peligro su integridad y su reputación en defensa de lo que no se puede defender. Lo que consideramos más notable es que, a veces, piden a las ex colonias que defiendan el colonialismo.

Es perturbador pensar que alguien pida a un país que ha logrado su independencia con la ayuda de las Naciones Unidas, que se coloque en la situación embarazosa de votar contra la participación de las Naciones Unidas en la descolonización de otros territorios. ¿Cómo puede alguien pedir a un país que vote contra su propia historia? Incluso pedir a las ex colonias que se abstengan en algo tan fundamental para ellos como su propio proceso de descolonización es pedir demasiado.

No podemos imaginar ninguna cuestión en la que una nación pueda pedir a otra que vote en contra de sí misma. Tal vez es comprensible porque nosotros nunca fuimos colonialistas. Algunos de los que lo fueron, tienen dificultades considerables para recordar que ya no poseen otros países y otros pueblos. Para ellos, no hay ninguna petición poco razonable.

A este respecto, también debemos tener en cuenta que el colonialismo político nunca fue un fin en sí mismo; simplemente fue un medio. El objetivo era muy simple: la dominación económica a costo mínimo. Algunos todavía parecen estar motivados por el deseo de dominar a los demás. Se comportan como si la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales no existiera. Si ellos nos guiaran, casi todos nosotros volveríamos a ser territorios no autónomos de hecho, si no de nombre. Si no comprendemos las tramas y designios intrincados de los demás, con seguridad repetiremos los errores del pasado. Nos hallaremos seducidos por las promesas y los gestos, como generaciones anteriores fueron seducidas por las tretas y los engaños. Olvidaríamos así nuestras obligaciones para con los que aún no han logrado su independencia política.



¿Cómo seríamos considerados por las generaciones futuras? ¿Debemos legarles un mundo en el que se ha hecho poco progreso por resolver las situaciones coloniales en el Oriente Medio, en el Africa meridional, en el Atlántico meridional o en el Pacífico meridional? ¿O debemos legarles por lo menos nuestra decisión y nuestra unidad de objetivos a fin de poner término a estos últimos vestigios de la era colonial? Las cuestiones derivadas de estas situaciones coloniales se encuentran entre los principales temas de nuestro programa. Todos los años enfrentamos la consecuencia de nuestra incapacidad de resolver esos problemas. Nuestra voluntad se ve frustrada porque un puñado de Miembros poderosos se colocan ellos mismos y colocan sus propios intereses a corto plazo por encima del derecho internacional y de los intereses a largo plazo de todos nosotros. En muchos sentidos, ésta es la crisis más seria a que hacen frente las Naciones Unidas y el problema más complejo de las relaciones internacionales.

Simplemente no podemos dar marcha atrás las manecillas del reloj de la historia y permitir que el poder, sea militar o económico, cree el derecho. No podemos ser selectivos y decidir aceptar algunos de los principios de nuestra Carta y otros no. No podemos decidir atenernos a los principios un día o una hora, pero no el día o la hora siguientes. No podemos propugnar el fin del colonialismo en una situación y no hacerlo en otra. O bien nos mantenemos firmes todo el tiempo en lo que profesamos o no defendemos nada. O creemos en lo que decimos o no somos dignos de confianza sobre ninguna cuestión.

Un día habrán de ser libres Palestina, Namibia, Sudáfrica y Nueva Caledonia. Eso es seguro. Los pueblos de esos países hoy claman por lo que es legítimamente suyo: el derecho a vivir como seres humanos libres y a determinar sus propios destinos. Su suerte está primordialmente en sus propias manos. Sin embargo, todos nosotros tenemos una función que desempeñar. Podemos ayudar a acortar el camino hacia su libertad y hacerlo menos doloroso. O podemos, por nuestra inactividad, prolongar la travesía y convertirla en una cuestión mucho más tortuosa.

Rogamos porque todos nosotros tengamos el valor y la decisión de esos pueblos valerosos que luchan contra el colonialismo. Tenemos la esperanza de que los que en el pasado no se han dedicado a esa empresa plenamente, lo hagan ahora mientras aún hay tiempo. ¿Qué mejor causa que aliarse con la idea de que todos los pueblos y todas las naciones son iguales?

A menudo nos maravillamos por la paciencia y la tolerancia de los pueblos que han sido colonizados. Nunca dejamos de asombrarnos por su forma de soportar el dolor y la indignidad de ser desposeídos y carecer de sus derechos políticos en sus propias tierras. Sólo ellos pueden comprender lo agudo de los abusos y la degradación que sufren.

En muchos sentidos, los países vecinos comprenden mejor que otros. A veces los vecinos de un país colonizado son tenidos en la misma baja estima por el colonizador y sufren humillaciones similares. Por otra parte, es amenazada su propia seguridad, además de la salud psicológica de sus propios hijos.

Por eso podemos apreciar y comprender fácilmente la inquietud legítima que tienen los países de Africa por Namibia y Sudáfrica. De manera análoga, se puede comprender y apreciar la preocupación de los Estados árabes por Palestina. Por eso esperamos que otros habrán de comprender cómo, en el Pacífico meridional, nos sentimos acerca de Nueva Caledonia.

Los países de nuestra región han sido sumamente pacientes y tolerantes. Ninguno de nosotros ha disfrutado el tener que vivir con la anomalía de una colonia en nuestro seno. Sin embargo, todos nosotros disfrutamos de buenas relaciones con la Potencia administradora en Nueva Caledonia. Por lo tanto, todos nosotros estamos dispuestos a darle tiempo al diálogo con el pueblo colonizado para que resuelvan sus dificultades pendientes.

Todos nosotros respetamos mucho a Francia y reconocemos sus contribuciones positivas en la región. Pero ninguno de nosotros está dispuesto a aceptar indefinidamente la explosiva situación colonial que existe en Nueva Caledonia. Tampoco estamos dispuestos a hacer caso omiso del clamor del pueblo kanak en pro de la justicia y de la igualdad en su propio país.

Para los países del Pacífico meridional, Nueva Caledonia es nuestra Namibia. Es nuestra Palestina. Son nuestras Malvinas. Es decir, esto es una cuestión importante para todos los gobiernos de nuestra región. Estamos totalmente unidos al propugnar por esta causa. Que nadie se equivoque, que nadie se llame a engaño sobre ese tema. Puede haber otros asuntos sobre los que tengamos discrepancias normales y razonables de opinión. Sin embargo, éste no es el caso.

La decisión de los gobiernos de la región de plantear el caso de Nueva Caledonia ante las Naciones Unidas no fue un acto precipitado. Otras delegaciones saben que hemos estado preocupados por este tema y que hemos seguido de cerca desde hace muchos años la evolución de los acontecimientos. La mayoría de ustedes sabe también que hemos esperado sinceramente y rogado para que la Potencia administradora y el pueblo colonizado puedan resolver las cuestiones fundamentales relativas al futuro del país. Lamentablemente, esto no ha ocurrido y ahora esta cuestión se plantea aquí ante las Naciones Unidas, que es el lugar donde siempre ha correspondido plantearla.

Como muchos de ustedes saben, algunos de nosotros ya habíamos pensado plantear oficialmente la cuestión en las Naciones Unidas. Sin embargo, por lo general funcionamos por consenso. Somos un grupo regional cauteloso que prefiere la avenencia al enfrentamiento. Mientras hubo un leve rayo de esperanza, estábamos dispuestos a esperar y a creer en lo que nos decía la Potencia administradora.

También aconsejamos a nuestros hermanos, el pueblo kanak, que fuera paciente y dialogara con la Potencia administradora. Este pueblo ha sido extremadamente paciente y ha mostrado toda la moderación y la cautela que se puede pedir a un ser

humano. Igual que nosotros, este pueblo comprende las contradicciones y las dificultades que debe enfrentar el Gobierno colonial francés.

Sin embargo, ha sido frecuente - y digo esto con tristeza en lugar de rencor - que las autoridades coloniales cometieran el error de considerar la moderación del pueblo colonizado como si fuese debilidad en lugar de fortaleza. También vieron de manera errónea la paciencia de los países vecinos, que interpretaron como indiferencia ante el calvario de los kanaks. En pocas palabras, la Potencia administradora reiteradamente interpretó mal nuestro sentir y ha desperdiciado varias oportunidades de lograr avances en el proceso de descolonización de nuestra región. Al hacerlo así, también ha desperdiciado mucha buena voluntad.

En muchos aspectos, la cuestión de Nueva Caledonia plantea un reto interesante para todos nosotros. No es un secreto que Francia ha realizado contactos sobre esta cuestión con todas las naciones aquí representadas. Estos contactos han ocurrido aquí en las Naciones Unidas y en nuestras capitales respectivas.

Representaciones francesas de alto calibre nos han bombardeado con respecto a este tema. Muchos de nosotros hemos recibido una presión que jamás antes habíamos experimentado, y sobre todo Vanuatu. En algunos casos, estas presiones han sido tan grandes que constituyen nada menos que amenazas.

Sin embargo, nuestra posición no se ha visto afectada por las amenazas. Ni se verá. Imaginen por un momento siquiera las presiones que experimentaríamos en el futuro sobre otras cuestiones si permitiéramos que se nos dictara nuestra posición sobre este tema. Otros Estados poderosos podrían verse alentados a actuar de una manera análoga. Un resultado posiblemente sería que nuestras posiciones sobre el Africa meridional o el Oriente Medio perdieran su sentido y carecieran de toda sustancia. Con todo, hay quien ha continuado, incluso hasta ahora, ejerciendo presión sobre nosotros en relación con esta cuestión.

A algunos de nosotros se nos ha recordado nuestra vulnerabilidad económica. Algunos de nosotros hemos recibido propuestas y sugerencias insólitas. Algunos de nosotros hemos tenido el privilegio de escuchar tergiversaciones notables de la historia y del derecho internacional.

Nosotros no hemos amenazado a nadie. No lo haríamos aunque pudiéramos. No hemos prometido nada porque no tenemos nada que prometer a otros, excepto nuestra buena voluntad de acatar la Carta, a lo que ya nos hemos comprometido públicamente.

No hemos distorsionado historia alguna ni precedentes jurídicos. No hemos soñado hacerlo para insultar la inteligencia de los miembros.

Además, no hemos intercambiado, ni lo haremos, insultos o recriminaciones con la Potencia administradora. Respetamos demasiado a Francia para hacerlo, y creemos que esta Asamblea tiene mejores cosas que hacer en este momento. Algunas de las cosas que han dicho sobre nosotros y sobre nuestros vecinos son perturbadoras. Sin embargo, no nos distraeremos ni responderemos de la misma manera. Comprendemos las pasiones del momento y simplemente consideramos esas observaciones como desafortunadas y lapsus no intencionales del decoro generados al calor del apasionamiento sobre este tema. Una vez realizada la votación sobre esta cuestión, la nuestra será la primera delegación que irá al asiento de la delegación francesa y, como siempre, extenderá una mano de sincera amistad, como iguales, pero nunca como sirvientes.

Parecen haberse hecho tantos esfuerzos para dar poca información sobre Nueva Caledonia, que no puede uno dejar de preguntarse, asombrado, si no hubiera sido mucho más fácil para la Potencia administradora simplemente colaborar con las Naciones Unidas y transmitir información regularmente sobre el Territorio, como debe hacerlo.

Nuestra Carta es sumamente clara a este respecto. Hay muy pocos deberes y obligaciones explícitas en la Carta. Como todos saben, los Estados Miembros tienen un considerable margen de maniobra. Se requiere muy poco concretamente: el pago de las contribuciones es un deber que se me ocurre en este momento. Los deberes y obligaciones en virtud del Artículo 73 también caen dentro de esta categoría. El Artículo es tan claro y tan inequívoco que no se lo puede poner en tela de juicio. Hacer caso omiso de sus disposiciones equivale a mutilar seriamente la Carta y a socavar esta Organización.

También señalamos el hecho bien establecido de que solamente incumbe a la Asamblea General decidir cuándo un territorio no autónomo ha llegado a la plena capacidad de gobierno propio en virtud de la Carta. Entonces, y sólo entonces, puede una Potencia administradora dejar de transmitir información con arreglo al inciso e del Artículo 73 con respecto a ese Territorio. Hace apenas un mes la Asamblea General abrumadoramente reafirmó esta posición cuando aprobó la resolución 41/13.

Tres países se abstuvieron en esa votación, uno de los cuales fue la Potencia administradora de Nueva Caledonia. ¡Ciento cuarenta y nueve países votaron a favor de esa resolución! ¡Ni siquiera uno votó en contra! Entonces, ¿cómo puede alguien afirmar con lógica que la nueva Potencia administradora de Nueva Caledonia no tiene una estricta obligación jurídica de transmitir información en virtud del inciso e del Artículo 73? Como lo han expuesto tan elocuentemente en el debate otros oradores preopinantes, el proyecto de resolución A/41/L.33, por su índole, es de procedimiento. Permite apenas que las Naciones Unidas desempeñen el papel normal y aceptado que le corresponde en el proceso de descolonización. En este momento no vamos a debatir la sustancia de ese proceso en Nueva Caledonia. Ese es un tema que corresponde al Comité de los 24, el órgano subsidiario con los conocimientos reconocidos y el apoyo de aquellos de nosotros que genuinamente deseamos que se complete el proceso de descolonización.

Es irónico que en años anteriores Francia no haya manifestado un gran deseo de cooperar con el Comité de los 24, en esta materia ni en ninguna otra sobre descolonización. Ahora se nos dice que la Asamblea General no debe actuar porque el Comité Especial va a examinar esta cuestión el año que viene. Es interesante que Francia no haya dicho que en el futuro su actitud va a ser más favorable de lo que ha sido hasta ahora.

Nos proponemos participar en las deliberaciones del Comité y exhortamos a la Potencia administradora a que también lo haga. Además, instamos a las otras delegaciones a hacerlo y lo mismo a los peticionarios, a todos los peticionarios. Inclusive deben participar los pocos súbditos coloniales que quieren seguir en esa condición. Creemos que se debe escuchar a todos.

Lo importante que debemos recordar hoy día es que a menos que aprobemos el proyecto de resolución A/41/L.33, no se escuchará a nadie. La Potencia administradora planifica realizar lo que llama un referéndum. Se propone hacerlo antes de julio entrante. Por lo tanto, a menos que hoy decidamos incluir a Nueva Caledonia en la lista de Territorios no autónomos, lo más probable es que las Naciones Unidas no puedan desempeñar el papel que normalmente les corresponde ni cumplir con su mandato. Por otra parte, incluir a Nueva Caledonia en la lista de los Territorios no autónomos, en modo alguno menoscabará el papel de Francia como Potencia administradora.

Si Francia no tiene nada que ocultar ni nada de que avergonzarse, debe celebrar la participación de las Naciones Unidas en lo que llama un referéndum sobre el futuro de Nueva Caledonia. Sin embargo, no podemos menos que observar lo siguiente: si como sostiene la Potencia administradora, Nueva Caledonia es parte de Francia, entonces, ¿para qué celebrar el referéndum? Este tipo de razonamiento contradictorio es un ejemplo de por qué los países de la región están tan deseosos de que las Naciones Unidas desempeñen el papel que les corresponde y por qué ahora ha llegado el momento de hacerlo.

Todos saben que no hubo tiempo suficiente para que el Comité de los 24 se reuniera y formulara una recomendación sobre Nueva Caledonia, en respuesta a la petición de que lo hiciera en tiempo, para este período de sesiones de la Asamblea General. Sin embargo, todos sabemos asimismo que es fundamental que la decisión se tome ahora, a fin de velar para que las deliberaciones del año entrante del Comité no sean periclitadas por los actos de la Potencia administradora.

Los Jefes de Estado o de Gobierno de los 101 Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados, al reunirse en Harare en septiembre:

"... instaron enérgicamente a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que, en su cuadragésimo primer período de sesiones, reinscribiera a Nueva Caledonia en la lista de territorios no autónomos" (A/41/697, pág. 45, párr. 151)

Además,

"... convinieron en actuar de consuno para lograr el objetivo de la reinscripción." (Ibid., párr. 152)

Esto es sumamente claro. ¿Qué podría ser más acorde a los frecuentemente expuestos principios y declaraciones del Movimiento de los Países No Alineados? ¿Qué podría ser más perjudicial para el Movimiento que alguno de sus miembros deje de suscribir aquí una política básica de descolonización como ésta? ¿Cómo explicar este acto si no es señalando que la Potencia administradora está en esta Sala pero no asiste a nuestras conferencias cumbre?

Para que no haya dudas sobre la intención de nuestros dirigentes en la Octava Conferencia Cumbre, quiero recordar que también se reconoció:

"... que, de acuerdo con los precedentes y la práctica de las Naciones Unidas, Nueva Caledonia carecía de gobierno propio y, teniendo presentes los deberes y las responsabilidades que incumbían a las Naciones Unidas en virtud de la Carta y el papel positivo que habían desempeñado en el proceso de descolonización, los Jefes de Estado o de Gobierno declararon que la inclusión de Nueva Caledonia en la lista de territorios no autónomos garantizaría que las Naciones Unidas examinaran periódicamente los progresos logrados en el territorio en relación con su autonomía e independencia." (Ibid., párr. 151)

Los dirigentes del Movimiento de Países No Alineados también adoptaron una importante medida al admitir al Frente de Liberación Nacional Kanak y Socialista (FLNKS) - el Movimiento en pro de la independencia de Nueva Caledonia - como observador y le exhortó a que, junto con la Potencia administradora, reanudaran su diálogo. Los países de nuestra región celebraron este apoyo y la posición prudente y de principio que en esta materia adoptó el Movimiento. El FLNKS ha manifestado su disposición de proceder tal cual lo solicitaron nuestros Jefes de Estado o de Gobierno. Nos toca a nosotros ahora actuar conforme con nuestras palabras y votar de manera consecuente con lo que dijimos tan claramente en Harare. Corresponde



entonces que la Potencia administradora dialogue con los representantes del pueblo colonizado y coopere con el Comité de los 24. ¿Se puede pedir algo más justo o equitativo?

El año pasado, cuando conmemoramos el cuadragesimo aniversario de la creación de las Naciones Unidas, la mayoría de quienes intervinimos dijimos que la descolonización, era uno de los factores de mayor éxito de nuestra Organización. En otras esferas, muchos señalaron algunos de nuestros fracasos más notables; pero orador tras orador destacó que en materia de descolonización y en algunos otros pocos aspectos, las Naciones Unidas tenían conocimientos sin par y habían logrado un éxito sin paralelo.

Hace sólo unos meses tuvo lugar aquí, en la ciudad de Nueva York, una celebración y conmemoración diferente y no lejos de donde estamos. Hace 100 años Francia regaló a los Estados Unidos una estatua que simboliza no solamente la profunda y sólida amistad entre estas dos grandes naciones, sino también una esperanza y un sueño para millones de seres de todo el mundo. Las palabras "Dadme vuestros desesperanzados, vuestros pobres, vuestras masas ansiosas de libertad" hoy tienen igual significación para millones de seres de todo el mundo que vuelcan sus ojos en las deliberaciones que aquí se celebran con la esperanza de mejorar sus vidas, como lo hicieron aquellos emigrantes que ingresaron a la bahía de Nueva York en busca de una vida mejor.

Como centinela que guarda el acceso al Reino de Hrothgar, esa noble matrona que vigila la rada de nuestra ciudad huésped sabe la diferencia entre "las palabras y los hechos". Ella ha oído y ha visto lo suficiente y conoce la diferencia. Nosotros también.

Hay momentos en la historia en que lo que hacemos puede significar una diferencia importante para la vida de quienes son castigados aunque no hayan cometido delito alguno. Hay ocasiones en que lo que hacemos puede enviar un importante mensaje al resto del mundo. Este es uno de esos momentos. Esta es una de esas ocasiones.

La mayoría de los aquí congregados tenemos memoria muy viva del colonialismo. Recordamos la vergüenza y la degradación; la mirada de burla y los apodosos desagradables. Recordamos a los tíos magullados y azotados, nuestros orgullosos y desafiantes padres, nuestras atribuladas madres, nuestras temerosas hermanas y hermanos. Sabemos qué es morir de hambre y de enfermedades curables. Sabemos lo que es que muchos vivan sin hogar y otros en la opulencia. Nosotros decimos que todos somos creados iguales, y somos sinceros.

Hoy el pueblo de Nueva Caledonia está golpeando a nuestra puerta aquí, en las Naciones Unidas. No busca privilegios: sólo justicia para sí mismo y un lugar cálido cerca del fuego. Otros han venido a golpear esta puerta: palestinos, namibianos, sudafricanos, tantos que no puedo enumerarlos a todos.

¿Acaso tenemos ahora la oportunidad de abrir esa puerta y dar a nuestros congéneres la bienvenida a la mesa y a la calidez de nuestro fuego? ¿Lo haremos? En realidad, ¿nos permitiremos siquiera oír el llamado? Otros nos están diciendo que no escuchemos. Nos dicen que si cerramos nuestros oídos, nuestras mentes y nuestros corazones, el llamado cesará y quienquiera que se encuentre en la puerta se irá. No lo crean. El llamado no cesará hasta que la puerta se abra para todos. Hoy podemos dar un pequeño paso para abrirla. Tenemos la facultad de hacerlo. No permitamos que nadie nos la quite. No temamos usar esa facultad como debemos. Recordemos todos la época en que veníamos a golpear la misma puerta en busca de la misma justicia. Acordémonos de la época en que nosotros recordábamos a los que entonces se hallaban del otro lado de la puerta que la justicia negada es justicia arrebatada.

Sr. GBEHO (Ghana) (interpretación del inglés): La delegación de Ghana desea aprovechar esta oportunidad para dejar constancia de su reconocimiento a la labor desempeñada este año por el Comité de los 24, de descolonización. La forma en que se consideraron las cuestiones y la profundidad de su tratamiento, de lo que dan constancia los documentos que considera la Asamblea, demuestran hasta qué punto el Comité desempeñó de forma acabada sus funciones. Su informe recuerda a la Asamblea la necesidad de mantener el esfuerzo de descolonización, para llevar la libertad y la independencia a Namibia y a otros territorios no autónomos en un futuro próximo. Mi delegación coincide con esas conclusiones y, por lo tanto, lamenta que una Potencia administradora y algunos Estados Miembros hayan considerado necesario retirar la cooperación al Comité. Esperamos que el franco intercambio de opiniones en este debate mejore la situación el año venidero.

Asimismo, aprovecho esta oportunidad para rendir homenaje muy merecido al Sr. Oscar Oramas Oliva, de Cuba, Presidente interino del Comité, por los infatigables servicios que le ha prestado. Dirigió los trabajos del Comité de

manera imparcial, cabal y con devoción por la causa de la descolonización. Por lo tanto, no es de extrañar que a pesar de sus deficiencias tradicionales, el Comité haya podido cumplir en forma distinguida su mandato.

Mi delegación contribuye al debate sobre el tema 19 del programa convencida de que aun cuando el colonialismo comienza sus años finales, nuestra vigilancia como Estados Miembros, velando por que su deceso sea ordenado y cierto, debe seguir siendo atenta y vigorosa como lo fue en los años que siguieron a la adopción de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Además, el proyecto de resolución A/41/L.33 brinda a esta Asamblea la valiosa oportunidad de volver a examinar el Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, creativamente desarrollado y elaborado por las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, de 1960. Es necesario hacerlo aunque más no sea para reafirmar la continuidad, validez y pertinencia de las obligaciones que tienen las Potencias administradoras y de las conductas que se exige de ellas en el cumplimiento de sus funciones con respecto a las dependencias no autónomas.

El Capítulo XI de la Carta, junto con las resoluciones antes mencionadas de la Asamblea General brinda una base jurídica irrefutable para gobernar la táctica de los Estados en relación con la condición de los pueblos dependientes y el ejercicio de su derecho de libre determinación.

En cuanto al grado de congruencia, continuidad y coherencia de esta práctica, la Corte Internacional de Justicia, en su dictamen de 1971 sobre Namibia, afirmó categóricamente la contribución singular de estos actos legislativos de las Naciones Unidas para elucidar y ampliar el contenido del derecho internacional consuetudinario relativo al ejercicio del derecho de libre determinación. Este importante cuerpo de práctica, así reconocido, informa la perspectiva de mi delegación respecto de la inscripción de Nueva Caledonia en la lista de territorios no autónomos de las Naciones Unidas.

Mi delegación, dentro de los parámetros generales de la responsabilidad por la descolonización que acabo de delinear, ha escuchado y evaluado los puntos de vista de los que ya contribuyeron a este debate, especialmente la Potencia administradora, Francia, y los Estados miembros del Foro del Pacífico Meridional. Entendemos que los actuales esfuerzos se limitan a reinscribir la cuestión de Nueva Caledonia en el temario de la Asamblea General. Esto se propicia a pesar de las

objeciones de Francia. Sin embargo, cabe señalar que la propia Francia admite que el Territorio en cuestión es colonial. La reivindicación actual de que el Territorio forma parte de la Francia metropolitana, es una de esas posturas peculiares que asume Francia cuando se trata de sus propios Territorios coloniales, pero que no tiene fundamento en el derecho internacional ni en la práctica de las Naciones Unidas. Francia rechaza la vinculación de las Naciones Unidas con la práctica de la descolonización. Ello es intolerable. No podemos tener un conjunto de normas para todas las Potencias administradoras y otro para Francia solamente. Por cierto, la propia Francia no querría que las Naciones Unidas fueran tan crudamente ambivalentes en un principio tan importante como el de la descolonización. Por lo tanto, al tratar de esta materia mi delegación no tiene otra alternativa que prestar apoyo a la Carta y a otros instrumentos legislativos pertinentes.

Además, la lógica de los Estados del Foro del Pacífico Meridional es persuasiva. Explican que han agotado todas las demás negociaciones pacíficas con Francia para completar el proceso de descolonización en Nueva Caledonia, que se han embarcado en su iniciativa actual debido a que el nuevo Gobierno de Francia repudió unilateralmente todas las medidas convenidas anteriormente. Mi delegación, considerando la universalidad del foro de la Asamblea General, apoya la inscripción del tema en su programa, sin perjuicio de las medidas que ésta pueda adoptar al finalizar en el futuro sus deliberaciones.

La mayoría de los representantes que han hablado esbozaron sus argumentos políticos en relación con este tema; pero hay también razones jurídicas para la decisión de mi delegación, que deseo exponer brevemente. En el marco del significado de la Carta y de las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV), la cuestión de la existencia de un territorio y un pueblo no autónomo no es materia sujeta a la decisión unilateral de la Potencia administradora. En realidad, la expresión "Potencia administradora" es en sí misma un término artificioso que emplea la Carta con respecto a aquellos a quienes se les ha asignado la responsabilidad de cumplir los requisitos del Artículo 73, creando las condiciones para el pleno y libre ejercicio del derecho de libre determinación de los pueblos sometidos a su autoridad en razón de la historia colonial.

El Artículo 73 esboza las normas internacionales de conducta exigidas a una Autoridad administradora en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en él, normas de conducta que son la base para valorar el efectivo cumplimiento de las responsabilidades internacionales respecto a los pueblos. En consecuencia, es lógico que la comunidad internacional, constituida por las Naciones Unidas, exija de esas Potencias, en virtud del inciso e del Artículo 73 del Capítulo XI, información relativa a los progresos logrados en la creación de condiciones para el ejercicio de su derecho a la libre determinación por parte de los pueblos dependientes.

El proyecto de resolución A/41/L.33 simplemente exige a Francia el cumplimiento de sus obligaciones como Potencia administradora de Nueva Caledonia, tal como está previsto por el Capítulo XI. Parecería que en el pasado Francia no ha cumplido con su responsabilidad respecto a Nueva Caledonia en cuanto a suministrar al Secretario General la información relativa a los acontecimientos en ese Territorio, en cumplimiento de las exigencias del inciso e del Artículo 73 de la Carta.

Significativamente, los diversos cambios constitucionales que afectan la condición de Nueva Caledonia promulgados por Francia procuran transformar al Territorio en una dependencia de Francia. De tal manera, el Plan Fabious/Pisani, de agosto de 1985 y el pronunciamiento del Sr. Bernard Pons sólo tienen significado como parte de una serie de actos destinados a poner en claro la situación de Nueva Caledonia. Lo que nos preocupa aquí no es analizar el mérito o las desventajas de la esencia de esos arreglos sino alquitarar de la práctica de las Potencias administradoras las pruebas que indiquen que tales acciones sólo tienen significado en el contexto de mantener a Nueva Caledonia como un Territorio no autónomo, dependiente de Francia metropolitana.

Más allá de la realidad de que Francia se considere como Potencia administradora con respecto a Nueva Caledonia, las resoluciones 2621 (XXV) y 40/51 dejan abundantemente en claro que

"... a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo ha alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia administradora interesada debe seguir transmitiendo información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta con respecto a dicho territorio."

(Resolución 40/51, párr. 2)

En el caso de Nueva Caledonia, la Asamblea General no ha declarado que el Territorio se haya hecho totalmente autónomo. Más aún, su capacidad para hacerlo se ve sumamente limitada por la falta de información de la Potencia administradora en cuanto a los progresos realizados en el Territorio hacia el autogobierno.

¿Cómo hemos de interpretar la decisión unilateral de una Potencia administradora que niega información a las Naciones Unidas respecto a temas contemplados por el Capítulo XI de la Carta y la resolución 1514 (XV) de 1960? A primera vista, tal tipo de medida sólo puede estar destinada a negar a las Naciones Unidas, a través de su Secretario General y del Comité Especial de los 24, su papel en la descolonización de un Territorio que, a todos los efectos, sigue siendo en la práctica una entidad no autónoma dentro de lo que dispone la Carta. En realidad, las consecuencias de quitar a tal Territorio de la lista de los territorios no autónomos, es, asimismo, amordazar a los proponentes autóctonos del autogobierno y el libre ejercicio del derecho a la libre determinación, negándoles acceso a los foros internacionales para defender su caso y para ofrecer perspectivas distintas de las de la Potencia administradora con respecto a las condiciones políticas que prevalecen en su Territorio y que quizá puedan menoscabar su futura independencia.

Existen diversas características de la situación en Nueva Caledonia que exigen nuestra evaluación imparcial, con miras a garantizar que los derechos políticos de los habitantes, especialmente de la población autóctona kanak, no están en peligro. De tal manera, del mismo modo que la condición de un territorio dependiente está sometida a la decisión internacional, los arreglos para modificar esa condición están también supeditados a la vigilancia internacional en su forma y en su sustancia. En este contexto, los arreglos constitucionales que tengan por propósito subordinar unilateralmente ese Territorio al gobierno metropolitano con el fin de desestimar iniciativas de las Naciones Unidas contempladas de conformidad con el Capítulo VI de la Carta por considerarlas injerencia en los asuntos internos de esa Potencia metropolitana, son a primera vista dudosos y merman el probado papel de las Naciones Unidas en cooperación con las Potencias administradoras para llevar a cabo la transición de la dependencia colonial hacia la condición del autogobierno y de la independencia. A la luz de la práctica internacional, la historia y los instrumentos atinentes a la descolonización, este caso sólo podría ir en detrimento del libre ejercicio del derecho a la libre determinación en forma ordenada y pacífica.

Por estas razones la delegación de Ghana no se siente en condiciones de negar a los Estados del Foro del Pacífico Meridional y a la población autóctona de Nueva Caledonia el acceso a la Asamblea General para exponer su caso. Esto no significa necesariamente impugnar la integridad de la Potencia administradora, sino más bien aplicar las normas internacionales pertinentes a una situación entre Francia y sus sometidos, que exige la participación de una tercera parte. Dejar de hacerlo sería invitar a la violencia.

En el documento A/41/668 presentado por los Estados del Foro del Pacífico Meridional aparece una relación concisa de la historia colonial de Nueva Caledonia hasta la actualidad, bajo la administración de Francia. Su propósito es acrecentar las posibilidades del papel de las Naciones Unidas en la transición de Nueva Caledonia hacia su condición de independiente. Lo mejor que podemos hacer es apoyar las conclusiones claras de ese documento, tal como están plasmadas en el proyecto de resolución A/41/L.33. Esta es, asimismo, la considerada opinión de muchos Estados que constituyen la Commonwealth, el Movimiento de los Países No Alineados y el Foro del Pacífico Meridional. Resulta significativo además, que ninguna delegación haya salido en ayuda de Francia en este debate; tal vez el ominoso silencio sea más sonoro de lo que parece. Proceder de otra manera sería oponernos a la lógica de la historia, que encuentra pruebas valiosas en la integración de esta Organización.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Concedo ahora la palabra al representante de Fiji, para que presente el proyecto de resolución A/41/L.33.

Sr. THOMPSON (Fiji) (interpretación del inglés): En nombre de sus 31 patrocinadores, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/41/L.33, que trata de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y su aplicación a Nueva Caledonia.

El proyecto de resolución es directo y tiene objetivos muy simples. Pide a la Asamblea General que aplique al Territorio no autónomo de Nueva Caledonia los procedimientos en materia de descolonización normales y bien establecidos por las Naciones Unidas. Eso es todo.

El proyecto de resolución no entra en pormenores acerca de cómo el pueblo debiera ejercer su derecho a la libre determinación, porque resulta innecesario. Tenemos un largamente probado proceso que muchos países representados aquí, inclusive el mío, han transitado. Ese proceso funciona.

Pedimos que al pueblo de Nueva Caledonia se le den ahora sus derechos y que esta Asamblea no se aparte del camino correcto con maniobras que pretendan dejar de lado el examen de esta cuestión para que la Potencia colonial pueda realizar un referéndum que no se ajusta a los principios y prácticas de las Naciones Unidas. Por lo tanto, nos oponemos vigorosamente a cualquier moción de procedimiento que sólo podría considerarse como un intento de impedir el examen del tema y negaría a la Organización su papel normal en el proceso de descolonización de Nueva Caledonia, en el año clave que tenemos por delante.

Repito que lo que se pide a los representantes cuando se vote este proyecto de resolución es simple. ¿Ellos creen que una Potencia europea, una Potencia colonial, tiene en el mundo de hoy el derecho de decidir el futuro de un pueblo que está a 20.000 kilómetros de distancia, en las condiciones fijadas solamente por esa Potencia colonial? ¿O creen que el pueblo de Nueva Caledonia tiene el derecho de llevar a cabo un acto adecuado de libre determinación, de conformidad con los procesos normales de las Naciones Unidas? Por cierto, la respuesta es clara y evidente. Con la única excepción del Representante Permanente de Francia no se elevó una sola palabra de oposición al proyecto de resolución A/41/L.33 o a los principios fundamentales que se incorporaron durante el debate sobre el tema 19.

Un voto en contra de este proyecto o, inclusive, una abstención será recordada y vista por los patrocinadores, especialmente los del Foro del Pacífico Meridional, como un voto destinado a obstaculizar el proceso de descolonización. Esperamos que los principios de descolonización prevalezcan sobre las presiones enormes que está ejerciendo Francia aquí, en Nueva York, y en diversas capitales.

Este voto ofrece una opción simple entre un poder colonial sin control o un acto legítimo observado por las Naciones Unidas como de libre determinación, de conformidad con los principios y las prácticas de las Naciones Unidas. Sobre esa cuestión y solamente sobre ella deben emitir su juicio las delegaciones y sobre ellas se las juzgará.

Nosotros, los patrocinadores, confiamos en un voto resonante a favor del proyecto de resolución A/41/L.33.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): La Asamblea ahora pasará a los proyectos de resolución que aparecen en los documentos A/41/L.33 y Corr.2, A/41/L.36 y L.37.



Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación de estos proyectos de resolución. Me permito recordar a los Miembros que las explicaciones de votos se limitarán a 10 minutos y deben ser formuladas por los representantes desde sus bancas.

Sr. SARRE (Senegal) (interpretación del francés): La cuestión de Nueva Caledonia, que forma parte de los problemas de que nos ocupamos ahora, un problema a la vez histórico y complejo. Es histórico en la medida en que se trata de un tema que la Asamblea General consideró aquí mismo hace unos 40 años; es complejo porque atañe a los principios a los que estamos todos profundamente apegados pero cuya trayectoria y todo intento de ponerlos en práctica exige de nuestra parte objetividad, realismo y espíritu abierto. Si cupiera recordarlos, esos dos principios son: primero, el derecho de los pueblos a la libre determinación, por una parte; y, por la otra, la no injerencia en los asuntos internos de los otros Estados. El primero de estos principios se reafirmó inequívocamente en la Carta de San Francisco, en base a la cual las Naciones Unidas elaboraron progresivamente, en sus 40 años de existencia, un derecho fundamental reconocido a los territorios y poblaciones no autónomos en muchos Estados.

Los actos pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, son suficientemente claros al respecto y todos los conocemos muy bien, de manera que no hace falta que yo cite de ellos las disposiciones esenciales. Se trata de un derecho fundamental que debe ser ejercido en forma cabal y sin discriminación. Con todo, la resolución 1514 (XV) dice en el párrafo 6 de la parte dispositiva:

"Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas."

La no injerencia en los asuntos internos de los Estados es también uno de los principios cardinales de la Carta. Diría, inclusive, que constituye para todos los Estados aquí representados una de las condiciones esenciales de su pertenencia a la gran familia de las Naciones Unidas. No cabe, pues, tratar de derogar ese principio.

En el caso que nos ocupa, se nos ha señalado que las autoridades francesas deben poner en práctica de aquí al verano de 1987 las medidas que deberían permitir que las poblaciones de los territorios en cuestión se pronuncien con toda libertad sin ninguna limitación al amparo de cualquier maniobra fraudulenta acerca de su futuro. De ahí que la responsabilidad de las Naciones Unidas, en consecuencia, debería consistir en alentar el proceso así emprendido por Francia hacia una salida sobre la cual sólo el pueblo de Nueva Caledonia tiene el derecho de decidir. Debemos tratar de actuar de modo tal que la población de Nueva Caledonia, con todos sus movimientos políticos, continúe unida con respecto a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Nueva Caledonia y Francia deben encontrar en este Foro el lugar adecuado para resolver las cuestiones relativas a las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV). Al dar confianza a ambas partes actuaremos mejor y obraremos en pro de nuestro objetivo: permitir a las poblaciones de Nueva Caledonia que se determinen libremente en las mejores condiciones y de modo pacífico. Por cierto, una empresa de esta magnitud podría tropezar con obstáculos de una u otra parte. Eso no es lo esencial. Lo esencial es que las partes interesadas den mayores pruebas de voluntad política para superar esos obstáculos; por lo demás, esa voluntad existe. Prueba de ello son las recientes conversaciones entre los dirigentes del Frente de Liberación Nacional Kanak y Socialista (FLNKS) y las autoridades francesas. Es lamentable que el proyecto de resolución presentado a nuestro examen no las mencione.

En materia de libre determinación la historia nos da su dictamen. Debemos aprovechar y explotar todos los elementos políticos y jurídicos positivos que puedan ayudarnos a la búsqueda de una solución pacífica y perdurable. Cualquiera otra cuestión podría tener consecuencias desagradables.

A juicio de mi delegación, el proyecto de resolución que se nos ha presentado, (A/41/L.33) no contiene todos los elementos necesarios para el arreglo de esta cuestión, por lo cual mi delegación votará en contra. Sin embargo, el Senegal, por la voz de su Presidente Adou Diouf, como lo ha hecho siempre en otras circunstancias y en otros ámbitos sobre el mismo problema, no escatimará esfuerzo alguno en pro de un arreglo justo y duradero de la cuestión de Nueva Caledonia.

Sr. de KEMOULARIA (Francia) (interpretación del francés): La Asamblea se va a pronunciar sobre el proyecto de resolución A/41/L.33. A propósito del debate de ayer y del de hoy, cuyo carácter a menudo resulta repetitivo - no hablo de los excesos de esta mañana -, carácter repetitivo que no ha sido provocado por la delegación francesa, deseo recordar simplemente los principales motivos por los cuales Francia votará en contra de ese texto.

En primer término, Nueva Caledonia no cae dentro de la categoría de territorios no autónomos en el sentido de la Carta de las Naciones Unidas. Constituye un conjunto multirracial complejo, donde los grupos étnicos están representados en forma equilibrada, contrariamente a lo que afirmaron ciertos oradores y a lo que se observa en otros países y regiones, en desmedro de los primeros ocupantes.

Los habitantes de Nueva Caledonia, cualquiera sea su origen, integrados al conjunto francés, gozan allí - lo repito -, rigurosamente, de los mismos derechos que todos los demás ciudadanos de mi país, disponiendo de instituciones que les permiten la libre gestión de sus asuntos, como lo destacué en mi intervención de ayer.

En segundo lugar, aunque no pertenezca a un territorio no autónomo, la población de Nueva Caledonia tiene el perfecto derecho de dejar de ser francesa, si lo desea. Diré más: se les va a ofrecer la ocasión de expresarse sin equívocos sobre ese aspecto cuando se realice un referéndum en el verano de 1987. Una resolución del Parlamento lo ha decidido así, y por ello podrán escoger entre dos opciones muy claras: la independencia completa y un estatuto de autonomía ampliado. Por cierto, sólo participarán en ese acto comicial las poblaciones realmente interesadas, ajenas a toda manipulación, a la vista de todos y con total transparencia.

En tercer término, los partidarios de la independencia no padecen ninguna discriminación. Por el contrario, disfrutan de todas las facilidades posibles para hacer valer sus opiniones tanto en el interior como en el extranjero. El único derecho que no tienen - y esto se aplica también a todas las demás tendencias políticas - es el de imponer su opinión cuando ésta no cuenta con el apoyo de la mayoría.

En cuarto lugar, si la mayoría de los habitantes de Nueva Caledonia se manifiestan a favor de la independencia, mi país respetará esa voluntad, como lo ha hecho en otras partes, en otras épocas y en otras circunstancias.

Al someterse así al ejercicio del derecho a la libre determinación, cualesquiera sean las consecuencias, Francia no trata de dar lecciones a nadie, pero también estima que no debe recibirlas, en particular, de parte de los países de la región que frente a un problema análogo lo han resuelto de manera menos democrática y más brutal. El pesar que puedan expresar hoy, por sincero que sea, en ningún caso les otorga el derecho de presentarse como modelos, y menos aún como censores.

Para concluir, Francia no duda de que al mantenerse fiel a su tradición democrática y oponerse al proyecto de resolución, será comprendida y respetada por todos los que en esta Asamblea se proponen manifestar con total objetividad su apego al principio de libre determinación.

Sr. EDWARDSSEN (Noruega) (interpretación del inglés): Tengo el honor de hablar en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Suecia y Noruega a modo de fundamento de voto sobre los proyectos de resolución A/41/L.36 y A/41/L.37.

El apego indeclinable de los países nórdicos al proceso de descolonización es bien conocido. Ese proceso prácticamente ya ha culminado. Este es uno de los logros históricos de esta Organización.

Los países nórdicos votarán a favor de los proyectos A/41/L.36 y A/41/L.37. Sin embargo, lamentamos no poder hacerlo sin reservas.

El proyecto de resolución A/41/L.36 contiene expresiones a las que no podemos dar nuestro consentimiento. Por ejemplo, el párrafo 4 de la parte dispositiva contiene expresiones contrarias al principio defendido por los países nórdicos de que, de conformidad con su Carta, las Naciones Unidas siempre deben alentar sólo las soluciones pacíficas. Además, nos parece que el párrafo 10 tiene una formulación demasiado categórica. También tenemos reservas con respecto a ciertas expresiones que aluden al Reino Unido en el proyecto de resolución A/41/L.36 de este año, puesto que el Reino Unido ha dejado en claro que seguirá cumpliendo estrictamente sus responsabilidades en virtud del Artículo 73 de la Carta, y ha expresado su disposición de informar al Secretario General acerca de todos los acontecimientos políticos y constitucionales pertinentes a los territorios de que es responsable.

Además, nuestro voto sobre el párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/41/L.37, acerca del capítulo del informe del Comité Especial de descolonización, que se refiere a la difusión de información, no se debería interpretar como una aprobación de todas las partes de dicho capítulo. No otorgamos nuestra aprobación a los incisos f) y g) del párrafo 3 de la parte dispositiva, que pueden obstaculizar las medidas del Secretario General con respecto a la actual crisis financiera.

Sr. de MATOS PROENÇA (Portugal) (interpretación del inglés): Mi delegación escuchó con gran interés el debate sobre Nueva Caledonia, con arreglo al tema 19 del programa.

Este asunto me da la oportunidad de reiterar la adhesión de Portugal a los principios que figuran en las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, que se recuerdan en el proyecto de resolución A/41/L.33, en lo que atañe a la situación de Nueva Caledonia.

Desde que comenzó el proceso conducente a la independencia de las ex colonias portuguesas, en 1974, Portugal ha sostenido constantemente que es derecho soberano de los pueblos escoger libremente su propio futuro político. Por eso, hemos tomado nota con satisfacción de que Francia se haya comprometido a celebrar el próximo año un referéndum para escuchar la opinión de las poblaciones de Nueva Caledonia acerca de cómo se ejercerá ese derecho.

Por lo tanto, algunos de los problemas planteados ahora no resultan suficientemente claros para mi delegación. En primer lugar, mi delegación considera que un referéndum es la prueba más convincente de la voluntad de un pueblo, especialmente en lo que se refiere al ejercicio del derecho a la libre determinación.

En segundo término, mi delegación no ha recibido argumentos convincentes en el sentido de que el referéndum propuesto por Francia no signifique el ejercicio auténtico del derecho a la libre determinación. En nuestra opinión, en la actualidad Francia ofrece mecanismos conducentes a la libre determinación. A menos que se presenten argumentos decisivos y que demuestren que el procedimiento propuesto no sirve a ese objetivo, mi delegación estima que el examen de este tema es por cierto prematuro.

Además, no creemos que el proyecto de resolución A/41/L.33 contribuya a un proceso pacífico de consulta de la voluntad del pueblo de Nueva Caledonia. Por eso nuestra delegación no podrá apoyarlo aunque comparta la preocupación de los Estados Miembros, es decir, de la mayoría de los patrocinadores, con respecto al futuro de la población de la zona.

Al igual que en años anteriores, votaremos a favor del proyecto de resolución A/41/L.37 relativo a la difusión de información sobre la descolonización. Sin embargo, con respecto al proyecto de resolución A/41/L.36, "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", asunto al que atribuimos la máxima importancia, lamentamos que este año debamos abstenernos en la votación del proyecto de resolución debido a que no podemos estar de acuerdo con las referencias selectivas y discriminatorias a un Estado Miembro de las Naciones Unidas, hechas tanto en el preámbulo como en la parte dispositiva del proyecto. Esto resulta tanto más inaceptable para mi delegación debido a que es bien sabido que algunos países no mencionados en el proyecto de resolución impiden a otros el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Carta, actitud de la que se hace caso omiso o se acepta.

Sr. SUMAIDA (Irak) (interpretación del árabe): En agosto pasado el Comité de los 24 debatió la cuestión de Nueva Caledonia y acordó aplazar su consideración hasta su período de sesiones de 1987 a fin de dar a todas las partes interesadas una oportunidad adecuada y tiempo suficiente para estudiar la cuestión en todos sus aspectos.

El Irak, como miembro del Comité Especial sobre descolonización y creyendo, como lo hace, en el derecho de los pueblos a la libre determinación, había esperado que todas las partes interesadas se atuvieran al acuerdo alcanzado en las deliberaciones del Comité. Por ende mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/41/L.33 exclusivamente por razones de procedimiento. Creemos que es preferible que el Comité Especial sobre descolonización primero concluya sus deliberaciones para luego hacer sus recomendaciones a la Asamblea General, según la práctica anterior, de manera que la Asamblea pueda tomar medidas pertinentes al respecto.

Sr. AL-ANSI (Omán) (interpretación del árabe): Mi delegación fue una de las primeras en inscribirse en la lista de oradores para intervenir el lunes 1° de diciembre de 1986 sobre el tema 19 del programa, relativo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el informe del Comité Especial sobre la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, conocido como el Comité de los 24, sobre aquellos países que todavía luchan por alcanzar sus legítimos derechos a la libertad y la libre determinación. Sin embargo, teniendo en cuenta la larga lista de oradores y el breve tiempo con que contamos para las sesiones, decidimos contentarnos con hacer una explicación de voto antes de la votación para expresar nuestras opiniones sobre tres proyectos de resolución que tenemos a la vista: A/41/L.33, L.36 y L.37.

Primero, quisiéramos expresar que valoramos altamente el contenido de la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de acción para la plena aplicación de dicha Declaración y la resolución 40/56, de 2 de diciembre de 1985, sobre la conmemoración del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Quisiéramos también felicitar al Presidente y a los miembros del Comité Especial por su actividad fructífera y exitosa para eliminar todas las formas de colonialismo y contribuir a la promoción de las gestiones de la comunidad internacional y sus órganos competentes, en particular el Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización.

En cuanto a nuestra posición sobre los otros proyectos de resolución, mi delegación, si bien reconoce los motivos de los patrocinadores del proyecto de resolución A/41/L.33, en las actuales circunstancias y aunque cree en el derecho pleno de todos los pueblos a la libre determinación y a verse libres de todas las formas de colonialismo impuestas a ellos en contra de los principios y propósitos de las Naciones Unidas, debe manifestar con pesar que no puede votar a favor del proyecto de resolución porque la situación que existe en Nueva Caledonia no es

enteramente clara para nosotros. Por lo tanto, nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución, esperando que, a través de los informes del Comité de los 24 y otros órganos de las Naciones Unidas, en futuros períodos de sesiones de la Asamblea General tengamos más detalles. Es en ese contexto y solamente en él que debe considerarse la decisión de Omán de abstenerse.

Con respecto al proyecto de resolución A/41/L.36, apoyamos las gestiones positivas del Comité Especial por alcanzar la plena independencia del pueblo de Namibia y otros pueblos y países que todavía están bajo el yugo colonial contra su voluntad y a los que se sigue negando su derecho a la libre determinación. Como de costumbre, votaremos a favor del proyecto de resolución, aunque no estamos de acuerdo con el penúltimo párrafo del preámbulo, que expresa pesar por la decisión del Gobierno británico de no participar en los trabajos conexos del Comité Especial, porque creemos que ese es un derecho soberano de cualquier Estado independiente Miembro de las Naciones Unidas.

Con respecto al proyecto de resolución A/41/L.37, "Difusión de información sobre la descolonización", cuestión que consideramos de gran importancia y que complementa las actividades del Comité Especial sobre descolonización y del Consejo de Administración Fiduciaria, votaremos a favor de dicho proyecto de resolución según los principios de nuestra política exterior. Sin embargo, creemos que es importante ser precisos en la difusión de tal información, puesto que, lamentablemente, debemos reconocer que alguna información sobre descolonización difundida por órganos competentes en la materia es incorrecta. Por ejemplo, se ha difundido una información totalmente infundada según la cual la Sultanía de Omán alcanzó su independencia de Gran Bretaña en 1971 a través de los esfuerzos del Comité Especial, mientras que el hecho es que Omán nunca ha estado sometido a ninguna Potencia colonial y su independencia es tan larga como su historia, no obstante los vínculos especiales con determinados Estados cuando sus intereses así lo impusieron. La fecha del 7 de octubre de 1971 señala el ingreso de la Sultanía de Omán a las Naciones Unidas y la fecha de ascensión al trono del Sultán Qabus ibn Said, sucediendo al extinto Sultán Said ibn Taymour al Said. Queríamos hacer esta aclaración para que quedara constancia en actas.



Sr. OULD BOYE (Mauritania) (interpretación del francés): La República Islámica de Mauritania reconoce el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia, de acuerdo con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y con la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Teniendo en cuenta la información sobre Nueva Caledonia presentada por el Gobierno de Francia, la Potencia administradora, creemos que la aprobación de este proyecto de resolución podría perturbar el referéndum libre y democrático sobre la libre determinación previsto para el mes de julio de 1987 a más tardar.

Por estas razones, y teniendo en cuenta que el Comité de descolonización aplazó el examen del tema hasta 1987, mi país, la República Islámica de Mauritania, votará en contra del proyecto de resolución A/41/L.33 y Corr.2 sometido a consideración de la Asamblea.

Sr. BIRCH (Reino Unido) (interpretación del inglés): Como en años anteriores, mi delegación habrá de votar en contra de los proyectos de resolución A/41/L.36 y A/41/L.37.

El proyecto de resolución sobre la aplicación de la Declaración de descolonización que figura en el documento A/41/L.36 no refleja los enormes avances en materia de descolonización ocurridos en los últimos 40 años, proceso en el cual mi país ha figurado a la vanguardia. El colonianismo - al menos tal como este proyecto de resolución lo define - está llegando a su fin. Sin duda que hay ciertas excepciones peculiares y lamentables, de las cuales el ejemplo más evidente es Namibia, pero este proyecto de resolución no dice nada de importancia acerca de los demás territorios no autónomos, la mayoría de los cuales son británicos. Ninguna de las restantes dependencias británicas ha expresado deseo alguno de adquirir la independencia, ni es probable que lo haga en un futuro previsible. Por el contrario, todas han dejado en claro que no están dispuestas a quebrar sus vínculos con el Reino Unido. Nos proponemos respetar sus deseos. Mi delegación mucho lamenta que este hecho harto evidente no haya sido reconocido en ese proyecto de resolución. Por el contrario, se siguen aplicando al colonialismo de hoy los mismos términos de una jerga ya obsoleta: hay referencias en el texto a la

necesidad de erradicar los últimos vestigios del colonialismo cuando en realidad deberíamos analizar cuál es la mejor forma de que las Naciones Unidas puedan contribuir al bienestar de los restantes pueblos coloniales.

Ya he mencionado a Namibia. Por cierto que este proyecto dice mucho acerca de la situación imperante en dicho Territorio, y con razón. Nadie está más preocupado que nosotros por la transición pacífica de Namibia hacia su independencia, pero debemos reconocer que Namibia se encuentra en una posición jurídica distinta de la de todos los demás Territorios. En consecuencia, las disposiciones especiales que atañen a Namibia deben tomarse por lo que realmente son, es decir, arreglos especiales que se aplican a un determinado caso singular.

Naturalmente que deploramos las referencias críticas que se hacen en este proyecto de resolución a la decisión de mi Gobierno de no seguir participando en las actividades del Comité Especial de descolonización. En una carta que enviamos este año al Presidente del Comité Especial, explicamos que nuestra decisión reflejaba nuestro convencimiento de que la era colonial había terminado en lo que atañe a las restantes dependencias británicas. Como consecuencia de ello, llegamos a la conclusión de que no tendría ninguna utilidad que el Reino Unido siguiera participando en las actividades del Comité Especial y que no era menester que las Naciones Unidas dedicaran tiempo y recursos a estudiar especialmente los asuntos de esos Territorios. Pero dejamos bien en claro que seguiríamos proporcionando información sobre esos Territorios al Secretario General, como nos obliga a hacerlo el inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. Rechazamos en particular la afirmación que se hace en el penúltimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución en el sentido de que nuestra falta de participación tuvo repercusiones negativas para la labor del Comité Especial este año.

Pasando ahora al proyecto de resolución que figura en el documento A/41/L.37 sobre difusión de información sobre descolonización, surge de lo ya dicho que no podemos aceptar el llamamiento que figura en el párrafo 2 de la parte dispositiva para intensificar la labor informativa en materia de descolonización. Consideramos, por el contrario, que debería disminuir a medida que llega a su fin la época de la descolonización. Por el mismo motivo, no podemos estar de acuerdo con el llamamiento que figura en los incisos f) y g) del párrafo 3 de la parte dispositiva para que se continúen levantando actas literales y se siga dando plena

información mediante comunicados de prensa de las actividades del Comité Especial de descolonización. Las actas literales del Comité Especial se eliminaron este año como parte de las medidas de ahorro dispuestas por el Secretario General. Frente a la continua crisis financiera que afrontan las Naciones Unidas, no creemos que se justifique restablecer ese servicio.

Sr. JESUS (Cabo Verde) (interpretación del inglés): Nuestra delegación votará afirmativamente el proyecto de resolución A/41/L.33 y Corr.2 sobre Nueva Caledonia. Lo hacemos imbuidos de pleno respeto por las disposiciones de la Carta, por el derecho de la libre determinación de los pueblos y por los principios de descolonización plasmados en la resolución 1514 (XV). La lucha política por la independencia de Cabo Verde se llevó a cabo principalmente en esta Organización sobre la base de los referidos principios. Sería una ironía de la historia que fuéramos a negar hoy a otros pueblos su derecho a que las Naciones Unidas consideren sus problemas, ya que el respeto y la defensa de aquellos principios fueron prendas invaluable para el éxito de nuestra lucha por la libre determinación y la independencia. Con nuestro voto favorable queremos simplemente dejar constancia de nuestra posición de principio. En modo alguno puede tomarse ese voto como un acto inamistoso u hostil hacia Francia, país con el que Cabo Verde mantiene relaciones de amistad y cooperación. Sentimos gran respeto por Francia, cuyo aporte histórico a la civilización, así como su contribución positiva a la búsqueda de soluciones para los problemas de interés internacional, mi país valora en grado sumo.

Pensamos que los países que apoyen este proyecto lo harán fundamentalmente como cuestión de principio. Hubiéramos esperado, entonces, que algunos de esos países hubieran manifestado igual apego y respeto por el derecho inalienable a la libre determinación de otros pueblos y países. Es cuando menos lamentable que entre los patrocinadores de este proyecto figure un país que sigue ocupando Timor Oriental en forma ilegal, en violación flagrante del derecho internacional y de las prácticas de las Naciones Unidas en materia de descolonización.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución A/41/L.33 y Corr.2, A/41/L.36 y A/41/L.37.

En este sentido, deseo informar a la Asamblea General que Burkina Faso se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/41/L.36.

Además, Burkina Faso y Samoa se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/41/L.37.

Las consecuencias para el presupuesto por programas de los proyectos de resolución A/41/L.36 y A/41/L.37 figuran en el informe de la Quinta Comisión contenido en el documento A/41/921.

Someteré a votación de la Asamblea General en primer lugar el proyecto de resolución A/41/L.33 y Corr.2.

Se ha pedido una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belice, Benín, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Ecuador, Etiopía, Fiji, Finlandia, República Democrática Alemana, Ghana, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Japón, Kenya, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Bélgica, Chad, Comoras, Côte d'Ivoire, Djibouti, Dominica, Guinea Ecuatorial, Francia, Gabón, Alemania, República Federal de, Granada, Honduras, Italia, Luxemburgo, Mauritania, Marruecos, Países Bajos, Portugal, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, España, Togo, Zaire.

Abstenciones: Argentina, Austria, Bahrein, Bolivia, Burundi, Canadá, República Centroafricana, Costa Rica, Dinamarca, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Gambia, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Líbano, Malí, Mauricio, Níger, Noruega, Omán, Paraguay,

San Cristóbal y Nieves, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 89 votos contra 24 y 34 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/41/L.33 y Corr.2 (resolución 41/41 A).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Someteré ahora a votación de la Asamblea el proyecto de resolución A/41/L.36.

Se ha pedido una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Canadá, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Malawi, Países Bajos, Portugal.

Por 144 votos contra 3 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/41/L.36 (resolución 41/41 B).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Someteré ahora a votación de la Asamblea el proyecto de resolución A/41/L.37.

Se ha solicitado una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Bélgica, Francia, Alemania, República Federal de, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos.

Por 148 votos contra 2 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/41/L.37 (resolución 41/42).

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En vista de lo avanzado de la hora, propongo que las explicaciones de voto después de la votación se formulen al comienzo de la sesión de esta tarde.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.